

Operaciones Simuladas, la Lista Negra a la que no Queremos Pertener

Por: L.C. Penélope Castro Valdez

The image features a green semi-transparent rectangular box in the center. Inside this box, the word "COFIDE" is written in a large, white, sans-serif font with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE", the words "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" are written in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his hands. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying charts and graphs, and some papers.

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

TEMA 1

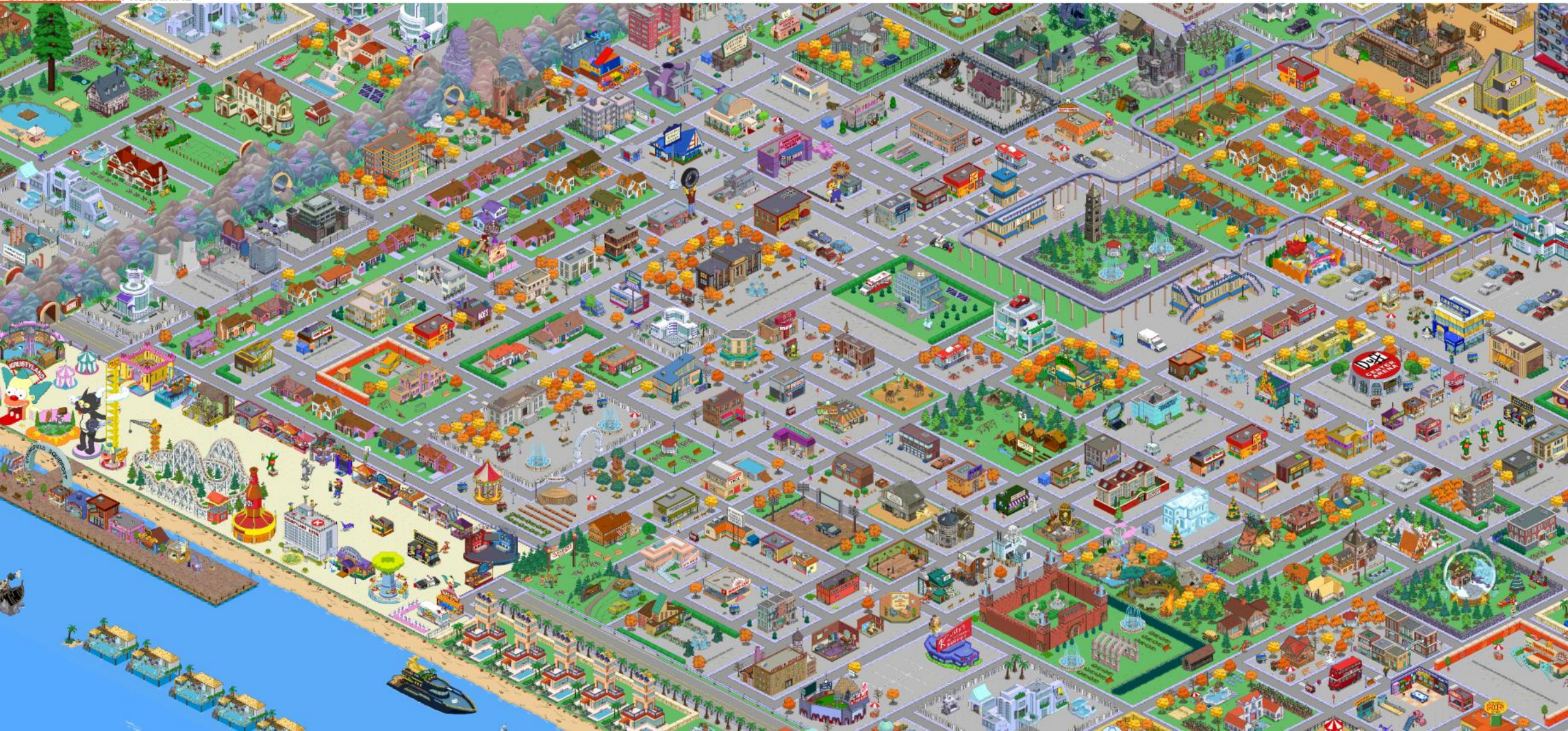
ELEMENTOS QUE ORIGINAN ALERTAS DE LA AUTORIDAD

Georreferencia del RFC SAT

- Normalización de los nombres de calle y colonias del RFC: Con base en los catálogos de nombres de calles, elaborados para cada municipio, se normalizarán los domicilios fiscales del RFC.
- Georreferenciación masiva y automatizada de los contribuyentes de RFC: Desarrollar algoritmos que permitan la búsqueda de direcciones fiscales (calle y entre calles) de las bases de datos del RFC, y proceder al registro de puntos sobre el segmento del perímetro del polígono de la manzana (frente de calle).
- Georreferencia en campo. Se debe considerar que los domicilios fiscales de los contribuyentes que no se puedan georreferenciar por procesos informáticos, requerirán ser ubicados a través de trabajo de campo en cada uno de los casos.
- Generar METADATOS de cada una de las coberturas procesadas para este proyecto, con la finalidad de tener un mejor control de la información.

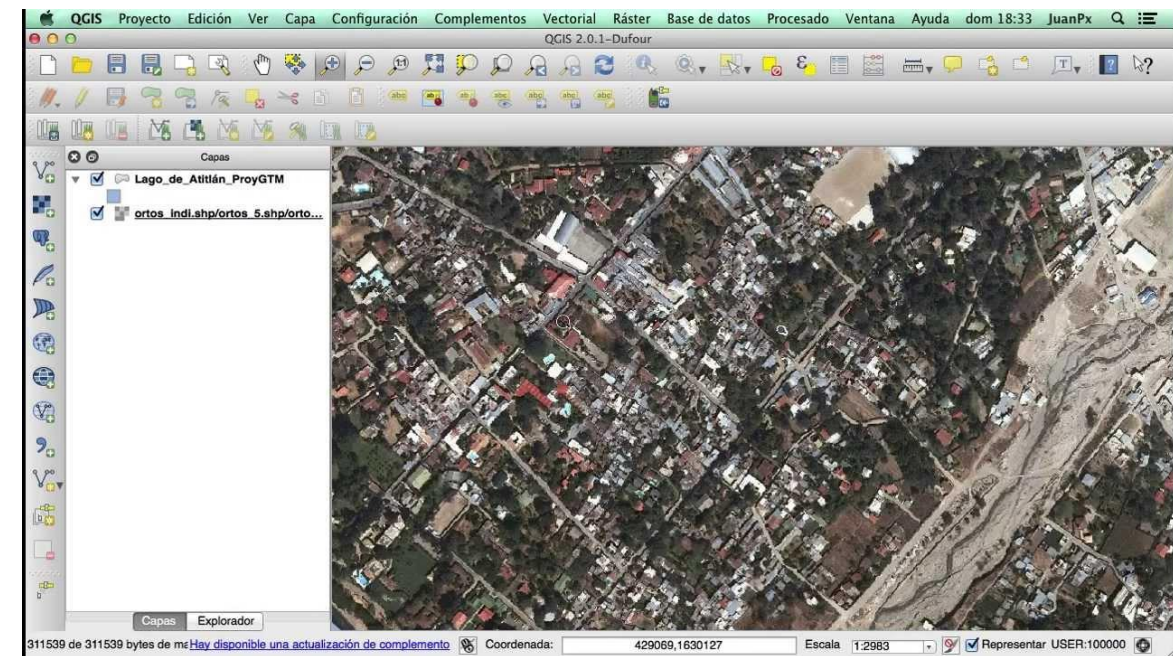






Geolocalización

- La autoridad fiscal podrá utilizar **servicios o medios tecnológicos que proporcionen georreferenciación,** vistas panorámicas o satelitales, para consultar u obtener información que contribuya a determinar la localización y ubicación de los domicilios manifestados por los contribuyentes en su solicitud de inscripción o avisos de actualización al RFC, información que podrá ser utilizada por la autoridad para actualizar los datos del domicilio fiscal del contribuyente.



Robot Laboral

<https://conciliación.centrolaboral.gob.mx/renpe>

Se mostrará una pantalla con las opciones para ingresar o registrar un nuevo usuario.



▶ TESTIMONIO NOTARIAL

1. Al finalizar el registro de la **"Persona Moral"**, le desplegará en automático la página para capturar la información del **"Testimonio Notarial"**.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Persona Moral | Testimonio Notarial | Representantes Legales | Confirmación Preregistro

Llena la información de la razón social, el rfc se validará y la razón social debe ser registrada conforme el testimonio notarial.

INFORMACIÓN DE LA PERSONA MORAL

RFC:

RAZÓN SOCIAL:

TIPO RAZÓN SOCIAL: SELECCIONE

RAMA INDUSTRIAL: SELECCIONE

OBJETO SOCIAL:

NÚMERO TELEFÓNICO DE LA EMPRESA: NÚMERO ADICIONAL:

NÚMERO TELEFÓNICO DE LA EMPRESA: NÚMERO TELEFÓNICO ADICIONAL:

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO

La documentación del registro será revisada presencialmente de acuerdo al domicilio registrado.

TIPO DE VIALIDAD: SELECCIONE

NOMBRE DE LA VIALIDAD O CALLE:

NÚM. EXTERIOR: NÚM. INTERIOR:

REFERENCIAS:

ENTRE CALLE: Y CALLE:

CÓDIGO POSTAL: COLONIA: MUNICIPIO/ALCALDÍA: ESTADO:

BUSCAR Llena los datos de la dirección y da click en el boton para obtener la ubicación.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Persona Moral | Testimonio Notarial

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Del testimonio capturado en la sección anterior ingresa aquí cada una de las personas autorizadas por el documento.

RAZÓN SOCIAL:

TESTIMONIO NOTARIAL:

CURP:


CURP:

NOMBRE: APELLIDO PATERNO: APELLIDO MATERNO:

NÚMERO TELEFÓNICO FIJO: NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO: **ACEPTO SER NOTIFICADO POR BUZÓN ELECTRÓNICO AL REALIZAR ESTE REGISTRO**

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: **Examinar archivo inel.jpg**

Vista previa: 

AGREGAR REPRESENTANTE **CERRAR**

Registrar representante

ACCIONES

Revisiones Electrónicas

- Son auditorías que consisten en revisar renglones específicos a través de medios electrónicos a partir de antecedentes concretos que se generan automáticamente con la información que obra en poder de la Autoridad, se inician con una resolución provisional acompañada de un oficio de preliquidación y se concluyen con la resolución definitiva.



Regla 2.1.36 Opinión del Cumplimiento

- **Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**
- Para los efectos del artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.



Si deseas modificar la información precargada en la declaración anual, realiza los cambios correspondientes en los pagos provisionales.

Periodo	Monto	Declaraciones vigentes		
		Estatus	N° de operación	Fecha de presentación
Enero	0	Presentada con pago en cero	562151744	30/12/2023
Febrero	0	Presentada con pago en cero	562151847	30/12/2023
Marzo	0	Presentada con pago en cero	562151937	30/12/2023
Abril	0	Presentada con pago en cero	562152028	30/12/2023
Mayo	0	Presentada con pago en cero	562152133	30/12/2023
Junio	0	Presentada con pago en cero	562152201	30/12/2023
Julio	19,900	Presentada No pagada	562152584	30/12/2023
Agosto	123,348	Presentada No pagada	562152997	30/12/2023
Septiembre	149,210	Presentada No pagada	562153040	30/12/2023
Octubre	19,900	Presentada No pagada	562152851	30/12/2023
Noviembre	19,900	Presentada No pagada	562152948	30/12/2023
Diciembre		No presentada		
Total	332,258			

Total de ingresos, solo periodos pagados

0

¿Qué requisitos debo cumplir?

La persona moral fusionante deberá solicitar mediante el caso SaC que se le informe si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27, Apartado D, fracción IX del CFF, consistentes en:

- No tener créditos fiscales a su cargo.
- No estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados.
- No estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B y 69-B Bis del CFF.
- No haber realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, salvo que hayas acreditado ante el SAT la materialidad de las operaciones que amparan los CFDI o que se autocorrigieron, exhibiendo en este caso la declaración o declaraciones complementarias que correspondan.
- Que tu ingreso declarado sea congruente con los ingresos acumulables manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o anuales y que concuerden con los señalados en tus CFDI.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

- **DIFERENCIA ENTRE UN CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO Y NO LOCALIZABLE.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR ESTRADOS.-** La notificación es un medio de comunicación procesal que debe llevarse a cabo mediante las formalidades legales preestablecidas ya que por su conducto se da a conocer un acto de autoridad; es por ello que el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación establece que la notificación por estrados deberá efectuarse cuando la persona a quien deba notificarse no sea “localizable” en el domicilio que tenga indicado en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual debe entenderse en el sentido de que puede practicarse la notificación por estrados cuando existan elementos o datos de los cuales se desprenda que es imposible realizarla en el domicilio fiscal porque no puede encontrarse o se desconoce su paradero; connotación distinta a la voz no “localizado”, cuyo contenido significa que no se encontraba o no se localizó a la persona que se va a notificar, pero se sabe con certeza que sigue siendo su domicilio.

PRECEDENTES:

VIII-P-2aS-171

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 20605/15-17-09- 9/1432/17-S2-09-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 17 de agosto de 2017, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria. Lic. Ofelia Adriana Díaz de la Cueva.

(Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre del 2017)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 15. Octubre 2017. p. 266

VIII-P-2aS-312

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 12898/14-17-12-4/ 987/15-S2-09-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 12 de junio de 2018, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Ofelia Adriana Díaz de la Cueva.

(Tesis aprobada en sesión de 12 de junio de 2018)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 25. Agosto 2018. p. 196

VIII-P-2aS-378

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 14/4689-13-01-01- 01-OT/465/16-S2-10-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de septiembre de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.

(Tesis aprobada en sesión de 25 de septiembre de 2018)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 28. Noviembre 2018. p. 740

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VIII-P-2aS-443

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 667/16-21-01-7/ 3529/17-S2-06-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 23 de abril de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Aldo Blanquel Vega.

(Tesis aprobada en sesión de 23 de abril de 2019)

Corresponde al Grupo de Operación Cobranza de la ADR:	
Tratándose de aclaraciones de créditos fiscales, contenidos en la Opinión del Cumplimiento:	
CUADRAGÉSIMA CUARTA	Afectar oportunamente el resultado de las acciones que se realicen en cuanto a la recuperación de los créditos fiscales dentro del sistema de MAT Cobranza, a efecto de mantener actualizada la herramienta ARCA, de forma diaria respecto de la cartera de créditos fiscales controlados para su cobro, para proporcionar de forma pronta y oportuna la información de aquellos créditos fiscales que se encuentren firmes, exigibles, pagados o cancelados al momento de la consulta.
CUADRAGÉSIMA QUINTA	Verificar diariamente en Solución Integral de IntraSAT la existencia de casos de aclaración por créditos fiscales contenidos en la Opinión del Cumplimiento y atenderlos dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción.
CUADRAGÉSIMA SEXTA	Escalar el caso al grupo de reasignación el mismo día que lo recibe, cuando detecte que la aclaración ingresada con la etiqueta " Créditos (opinión del Cumplim) ", no versa sobre créditos fiscales reportados en la Opinión del Cumplimiento, para que lo escale a quien corresponda.
CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA	Generar y enviar por correo electrónico al día siguiente de la solicitud las líneas de captura de los créditos solicitados por el personal de atención al contribuyente, de los casos en donde ARCA muestre créditos con resoluciones sombreadas en color rojo.



- **Asimismo, dicha opinión se genera considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.**

Norteamérica	2
Europa	17
Asia y el Pacífico	16
África	2

Descripción del caso:

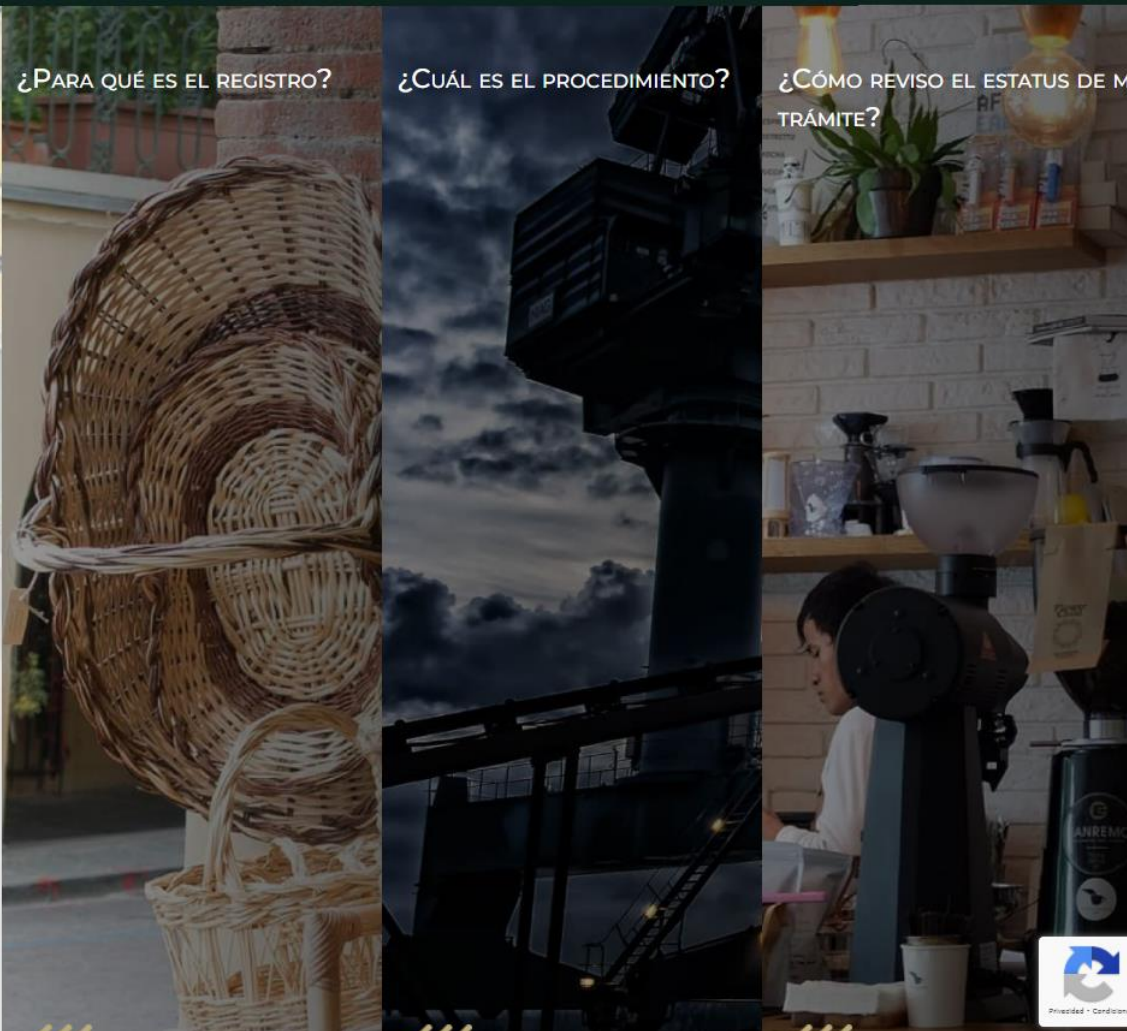
La organización ofrece por medio de agentes independientes los servicios de lavado de dinero a organizaciones delictivas en el país (A), país (B) y otros. Para poder llevar a cabo dichas operaciones, la organización crea y tiene a su disposición al menos 42 empresas fachada en el país (A), muchas otras en el país (B) y en otros con diversos giros comerciales, dichas empresas tienen como accionistas a empleados jóvenes de bajo perfil con domicilios en común, los cuales resultan ser oficinas virtuales o casas habitación.

Las empresas fachada en el país (A) son utilizadas para realizar diversas operaciones y proveer de servicios financieros a sus clientes, tales como captación de recursos, cambios de divisas, envío de transferencias, entre otras, las cuales en muchos casos no pasan por el sector financiero.

Para las operaciones llevadas a cabo en el país (A), se identifican varias cuentas a nombre de un grupo reducido del total de las empresas fachada constituidas en el país (A) en distintas instituciones financieras donde se concentran los recursos ilícitos, los cuales llegan por medio de transferencias nacionales, cheques y efectivo.

Posteriormente, los recursos son dispersados en su gran mayoría por medio de transferencias internacionales a más de 42 países teniendo como beneficiarios a más de 1,500 individuos y compañías en el extranjero, siendo el país (B) donde se dispersaba la mayor cantidad de recursos.

Otra parte de los recursos también son dispersados a diversos individuos y empresas en el país (A) por medio de transferencias nacionales y cheques.



México 2021
Año de la Independencia


TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 15 establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.


En cumplimiento a dicha disposición, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pone a su disposición la plataforma repse.stps.gob.mx, plataforma que le permite ingresar su solicitud de registro al **Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas**.

 Preguntas Frecuentes

¿PARA QUÉ ES EL REGISTRO?

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

¿CÓMO REVIJO EL ESTATUS DE MI TRÁMITE?

 Privacidad • Condiciones



Complete los siguientes datos generales

Razón Social

GRINPAS S DE RL DE CV

RFC

GRI190314HWA

Tipo inscripción

Persona moral

CURP

SAVE860518HDFNLD04

Clave de elector (Del responsable de la e.firma)

Número de trabajadores

Nombre comercial de la empresa

Datos de contacto

Todas las notificaciones serán enviadas por medio de este correo electrónico y por medio del buzón disponible al terminar el registro


Teléfono principal

Teléfono de apoyo

Correo electrónico de contacto

Correo electrónico de apoyo

 **Cancelar**

Continuar 



Validación de datos

Para poder registrarte, debemos confirmar que se encuentre registrado y al corriente con las siguientes instituciones:



Servicio de Administración
Tributaria



Instituto Mexicano del Seguro
Social



Instituto del Fondo Nacional de la
Vivienda para los Trabajadores

Identificamos lo siguiente:

Instituto Mexicano del Seguro Social

La respuesta del **Instituto Mexicano del Seguro Social** es negativa.

Por favor, acuda al Instituto Mexicano del Seguro Social para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

Servicio de Administración Tributaria

La respuesta del **SAT** es negativa.

Por favor, acuda al Servicio de Administración Tributaria para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

La respuesta del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** es negativa.

Por favor, acuda al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

23 JUNIO, 2021

Y seguimos con las precisiones sobre servicios especializados

Las personas físicas o morales que presten servicios o ejecuten obras especializadas y pongan a disposición de la empresa contratante a sus trabajadores, deben registrarse en el padrón de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) para ofrecer sus servicios, explicó Alejandro Salafranca Vázquez, titular de la Unidad de Trabajo Digno.

Durante dos encuentros virtuales con la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (Canacero) y la Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier, A.C. (ANMEC), respectivamente, Salafranca Vázquez expuso que de acuerdo a la ley se pueden subcontratar servicios u obras especializadas siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

Abundó que las prestadoras de servicios u obras especializadas que pongan a disposición personal en el centro del trabajo de la contratante, de manera regular, como el caso de un mantenimiento de calderas donde los trabajadores asisten semanalmente, son empresas susceptibles de realizar su registro obligatoriamente.

CONTRATA CURSOS EN LÍNEA

DIPLOMADO
NIF'S Digitales

Co

CURSO
Formatos de la
Ley Antilavado

Co

Buscar ...



ENTRADAS RECIENTES

Y seguimos con las precisiones sobre servicios especializados

Una nueva Ley

Portal de registro REPSE

Artículo 12 LFT

- Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

- Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patronos ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

- *Artículo reformado DOF 23-04-2021*



Exposición de motivos

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social ha realizado inspecciones a empresas que contratan a trabajadores a través de esquemas de subcontratación laboral con el objetivo de evitar la simulación en la contratación de trabajadores, que resultaron en la necesidad de reforzar la regulación de esta figura;



Artículo 13 LFT

- Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que **no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos**, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.
- Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.

Operaciones inexistentes

Artículo 69-B

...

- (A) Para los efectos de este artículo, también se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales, cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes que soportan operaciones realizadas por otro contribuyente, durante el periodo en el cual a este último se le hayan dejado sin efectos o le haya sido restringido temporalmente el uso de los certificados de sello digital en términos de lo dispuesto por los artículos 17-H y 17-H Bis de este Código, sin que haya subsanado las irregularidades detectadas por la autoridad fiscal, o bien emitiendo comprobantes que soportan operaciones realizadas con los activos, personal, infraestructura o capacidad material de dicha persona.



Soluciones a la medida

Grupo Empresarial

- Grupo empresarial, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Servicios Puros

- No pone a disposición su personal para que realice actividades de la empresa que la contrata.

Acciones Recaudatorias y Fiscalización



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Focalización de contribuyentes con créditos fiscales por potencial de cobro.



Fortalecimiento a acciones persuasivas para el cobro de créditos fiscales.



Incremento en las acciones de cobro a contribuyentes con adeudos fiscales no garantizados.



Coordinación con Entidades Federativas para incrementar las auditorías, operativos, fiscalización y cobro de adeudos fiscales.



Restricción de CSD a contribuyentes con operaciones simuladas.



Seguimiento a los contribuyentes que incumplen con los plazos en el pago de sus obligaciones fiscales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Fiscalización

Uso de inteligencia artificial para una mejor planeación en los procesos de recaudación.

Implementar modelos de analítica de grafos y *machine learning* (aprendizaje automático) para la clasificación de los contribuyentes de riesgo, la identificación de redes complejas de elusión y evasión, así como la detección de inconsistencias en CFDI asociadas con el contrabando y empresas fachada, para revisar los siguientes rubros:



- Actividades vulnerables
- Aplicaciones improcedentes de saldos a favor de IVA
- Impuestos de comercio exterior
- Impuestos internos



- Mercado de combustibles
- Operaciones simuladas
- Simulación de pensiones
- Tercerización de pago de nóminas



1.3. ETAPAS DEL PROPREFSE.

La implementación de este programa comprenderá 3 etapas:

- 1) **EXHORTO** al contribuyente a fin de mencionar derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes, ubicó alguna irregularidad o inconsistencia en la consulta a la base de datos denominada “Consulta de Factura Electrónica (Consulta Central CFDI)”, del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se le exhorta a que acuda a las oficinas de la autoridad para darle a conocer el detalle de las anomalías detectadas.
- 2) **REQUERIMIENTO** de información al contribuyente en los términos del artículo 42-A del CFF, con el objeto de que tenga conocimiento de que la autoridad fiscal tiene la firme intención de planear y programar un acto de fiscalización, para aquellos contribuyentes que recibieron servicios de subcontratación y/o actualmente reciben servicios especializados, así como la variación de servicios contenidos en los CFDI por parte de sus proveedores.
- 3) **ACTO DE FISCALIZACIÓN** a los contribuyentes que no aporten elementos suficientes para acreditar la materialidad del servicio o que se detecten incongruencias en estos; con la posibilidad de compulsar a las empresas proveedoras de los supuestos servicios.

Aspectos para considerar previos a la entrevista

El personal encargado de recibir al contribuyente o su representante legal permitirá que ingrese a la oficina de la autoridad fiscal; la representación deberá acreditarse con el instrumento notarial en original.

Antes de ingresar al contribuyente o su representante legal (en caso de que lo acompañe), así como las personas de las que haya solicitado que también se les permita el acceso (Contador, Abogado, asistente, etc.), el personal encargado de recibirlos les solicitará atenta y respetuosamente, que dejen afuera de la oficina en donde se realizará la entrevista, cualquier dispositivo electrónico que porten, por ejemplo, celulares, computadoras, tabletas, etc. ello con el objeto de proteger la información que se proporcionará durante la reunión; para lo cual, el personal deberá prever un sitio o lugar en donde el contribuyente podrá dejar sus dispositivos electrónicos cuidando que estén bien resguardados, informándole que mientras dure la entrevista ningún funcionario tocará dichos dispositivos, y que los mismos se les devolverán íntegros al finalizar la reunión.

A fin de poder tener un medio de contacto ágil con el contribuyente, por si se necesita posteriormente, previo al inicio de la entrevista se le solicitará sus números de teléfono (fijo y celular) y su correo electrónico.

ASPECTOS QUE INFORMAR durante la entrevista

El personal encargado de recibir al contribuyente le informará VERBALMENTE y de forma detallada los siguientes aspectos:

- a) Se le mostrará un esquema o diagrama, previamente elaborado en Power Point por la Administración Desconcentrada o Central, con base en la información proporcionada por la ACPPAFF (previa validación con la información conocida del aplicativo “Consulta de Factura Electrónica - Consulta Central” y la información obtenida conforme al procedimiento 1.6 contenido en la presente estrategia), en el cual se pueda observar de forma gráfica la conexión que tiene el contribuyente, con las empresas que antes de la entrada en vigor de la reforma por la cual se prohíbe la subcontratación de personal, emitieron CFDI por servicios de subcontratación; entre ellas la EFOS publicada en el listado del artículo 69-B del CFF, así como el vínculo que tienen las empresas facturadoras con otras empresas detectadas en redes de esquemas agresivos o de evasión fiscal, incluso presuntas lavadoras. Para mejor proveer, se anexa ejemplo de presentación donde se muestra el esquema o diagrama.
- b) Se le explicará que, dentro de algunas de estas empresas, se tienen detectadas operaciones simuladas o inexistentes, o que han realizado operaciones con EFOS publicada en el listado del artículo 69-B del CFF, señalándole algunas irregularidades que se han detectado de dichas empresas como, por ejemplo, la variación de servicios contenidos en los CFDI con emisión de fecha reciente, con la omisión del registro que autorice la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.
- c) Que este acercamiento es parte de un programa INTERINSTITUCIONAL entre la AGAFF, la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Unidad de Inteligencia Financiera, el cual tiene por objetivo investigar la probable comisión de delitos, como son lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, delincuencia organizada, defraudación fiscal y simulación de actos; dentro del esquema o diagrama, se presentará la información que de conformidad a convenios de colaboración administrativa entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- d) Las ADAF o la ACFE, previamente a la entrevista, deberán realizar una investigación en los sistemas institucionales a fin de detectar las irregularidades del contribuyente sobre este servicio de subcontratación en otros años: **desde el ejercicio 2016 y hasta 2021 o el que esté vigente al momento de la entrevista**, y en apego a los convenios de colaboración administrativa suscritos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para corroborar el cumplimiento a las obligaciones informativas por servicios de especializados o la ejecución de obras especializadas.
- e) Se le explicará que el hecho de que al contar con varios CFDI emitidos por proveedores que le asistieron con servicios de subcontratación y/o actualmente servicios especializados, no significa, per se, que con ello se tenga por acreditada la recepción de los servicios, puesto que es de explorado derecho y reconocimiento por parte del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que los comprobantes fiscales únicamente son las constancias de algún tipo de acto o actividad que tendrán efectos fiscales, y por tanto, los comprobantes fiscales, NO PRUEBAN, por ellos mismos, LA MATERIALIDAD DE LA OPERACIÓN CONSIGNADA EN ELLOS o EL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS APLICABLES A LOS SERVICIOS, en este caso, el sólo CFDI no prueba que efectivamente se haya recibido el servicio; incluso, dichas autoridades jurisdiccionales reconocen la facultad de la autoridad fiscal de declarar la inexistencia de las operaciones consignadas en CFDI y por consiguiente, la inexistencia de los efectos fiscales que el contribuyente le dio a dichos comprobantes.
- f) Finalmente, se le informará que de no atender lo anterior, la autoridad fiscal PODRÍA iniciarle un ejercicio de facultades de comprobación, de cuyo resultado PODRÍA darle vista a la Procuraduría Fiscal de la Federación y a la Unidad de Inteligencia Financiera para el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

De todo lo acontecido en la entrevista **NO SE DEBERÁ LEVANTAR MINUTA NI DOCUMENTO ALGUNO**, puesto que **NO SE DEBERÁ ENTREGAR NINGÚN DOCUMENTO A LOS COMPARECIENTES** toda vez que, en ese momento, la autoridad aún no está actuando dentro del ejercicio de facultades de comprobación.

NO acude a las oficinas de la autoridad

En caso de que el contribuyente, NO acuda a las oficinas de la autoridad fiscal dentro del plazo otorgado, a pesar de habersele notificado el Exhorto, la autoridad fiscal deberá realizar las acciones señaladas en el Apartado 1.5 del presente programa.



1.4.2. ESCENARIOS DURANTE LA ENTREVISTA.

Pide nueva reunión

Si al término de la entrevista, después de que el personal actuante le explicó de manera verbal todos los puntos a informar al contribuyente, el mismo señala que en ese momento no puede aclarar nada y que, por lo tanto, solicita una nueva entrevista, el personal actuante **SÍ** le concederá una nueva entrevista, fijándole DE MANERA VERBAL un día y hora en específicos (fecha que no deberá ser más allá de 10 días hábiles posteriores); **se deberá indicar al contribuyente que no presente nada por oficialía de partes, sino que hasta el día de la reunión deberá de traer la documentación e información que estime conveniente.**

Llegada la fecha y hora de la nueva reunión, se podrán presentar cualquiera de las situaciones siguientes:

i. **El contribuyente sí se presenta y exhibe documentación.**

Ante este escenario, la autoridad fiscal podrá revisarla durante esa nueva reunión, sin embargo, deberá de tener mucho cuidado en NO sacar copia ni mucho menos asentar en documento alguno el que dicha documentación fue revisada, esto debido a que NO se está aún dentro del ejercicio de facultades de comprobación; por el contrario, la revisión a la documentación obedecerá a la propia voluntad del contribuyente, es decir, se deberá considerar que la revisión se realizó con el consentimiento del contribuyente, pero sin que se deje constancia documental alguna de ello.

Si el contribuyente realiza manifestaciones que, a consideración del personal actuante, resultan suficientes, entonces la autoridad fiscal dará por concluidas las acciones de este PROPREFSE, y emitirá un reporte de lo sucedido el cual lo deberá enviar a la ACPPAFF para control y seguimiento del asunto.

ii. **El contribuyente sí se presenta, pero NO exhibe documentación.**

Ante este escenario, la autoridad fiscal escuchará las explicaciones que el contribuyente realicen durante esa nueva reunión, y de observarse que sólo se trata de manifestaciones sin ningún sustento documental, sin que manifieste su intención de aclarar su situación fiscal, la autoridad fiscal concluirá la reunión y procederá a realizar el requerimiento del artículo 42-A del CFF, en los términos previstos en la sección 1.5 del presente programa.

1.5. REQUERIMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 42-A DEL CFF.

En el caso de que el contribuyente no haya atendido el exhorto, o atendíéndolo no haya aportado documentación que aclare su situación fiscal, a pesar de habersele notificado el exhorto, la autoridad fiscal (ACFE o ADAF) le emitirá un requerimiento con fundamento en el artículo 42-A del CFF, el cual tendrá como propósito el de darle TÁCITAMENTE el mensaje de que la autoridad fiscal está en preparativos para PROGRAMARLE UN ACTO DE FISCALIZACIÓN.

En dicho requerimiento se le solicitará, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información y documentación:

- 1. Proporcione los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del periodo o ejercicio sujeto a programarse para fiscalización, emitidos por proveedores de servicios de subcontratación y/o servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.**
- 2. Informe en qué consistió, el servicio recibido por sus proveedores de servicios de subcontratación y/o servicios especializados o la ejecución de obras especializadas; proporcionando un el análisis pormenorizado de cada servicio.**
- 3. Descripción de la Actividad Económica Preponderante y del Objeto Social.**
- 4. Relación y perfil de los prestadores de los servicios (nombre, RFC, grado académico, capacitación, oficio, experiencia, etc.).**
- 5. En qué consistieron los servicios recibidos por sus proveedores.**
- 6. Cuando se llevó a cabo el servicio recibido por sus proveedores.**
- 7. Cómo fue que se materializó el servicio recibido por sus proveedores.**
- 8. Soporte documental que acredite lo señalado en los puntos anterior.**

1.5.1. ESCENARIOS DERIVADOS DE LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Sí atiende el requerimiento

En caso de que el contribuyente atienda el requerimiento se podrán presentar los siguientes escenarios:

- 1) El contribuyente presenta un escrito (con independencia de que aporte o no la información y documentación requerida) y a consideración del personal actuante (previo cumplimiento en el protocolo 1.6. de la presente estrategia) resultan insuficientes para aclarar las irregularidades; ante este escenario la autoridad fiscal procederá a iniciar sus facultades de fiscalización en términos de sus facultades.
- 2) El contribuyente presenta un escrito en el cual realiza manifestaciones que, a consideración del personal actuante, resultan suficientes para dar por concluidas las acciones de este PROPREFSE, caso en el cual el personal y emitirá un reporte de lo sucedido el cual lo deberá enviar a la ACPPAFF para control y seguimiento del asunto.

NO atiende el requerimiento

En caso de que el contribuyente NO atienda el requerimiento, el personal actuante deberá iniciar un acto de fiscalización en los términos de sus facultades. Si el contribuyente cuenta con algún CSD o algún otro mecanismo de facturación, se considerará que el contribuyente actualizó la infracción señalada en el artículo 81, fracción XXXIV del CFF, y por lo tanto se le aplicará la multa mínima contenida en el artículo 82, fracción XXXIV del CFF, y además, se procederá a dejar sin efectos el CSD o el mecanismo de facturación que esté utilizando el contribuyente, ello en términos de lo previsto por el artículo 17-H, primer párrafo, fracción X, inciso d), en relación con el artículo 81, fracción XXXIV del CFF.

La ACPFAFF llevará una base de datos (ya sea mediante un nuevo sistema, o bien dentro de alguno que hoy día ya tenga en operación), sobre el intercambio de información con los institutos y/o secretarías que puedan formar parte integral para la detección del delito de defraudación fiscal y no se permita que se deduzcan y acrediten impuestos por contribuyentes que hayan simulado actos relacionados a la subcontratación y/o servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.

Entre la información y datos importantes a observar serán:

a) De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- i. El registro de la persona física o moral expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al que hace referencia el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
- ii. Actividad o actividades que registró el padrón.
- iii. Actividad Económica Preponderante.
- iv. En el servicio registrado o el tipo de obra registrada, se deberá de verificar:
 - a) Capacitaciones, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y/o experiencia.
 - b) Los servicios registrados y contemplados dentro de su objeto social.
 - c) Actividad Económica especializada conforme al "Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo" del Instituto Mexicano del Seguro Social contenido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- i. La relación del o los registros patronales y la clase de actividad conforme al "Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo" del Instituto Mexicano del Seguro Social contenido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- ii. Fecha de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los Avisos de movimientos afiliatorios; tales como altas, reingresos y bajas de sus trabajadores, así como las modificaciones de sus salarios.
- iii. La información de los contratos celebrados por la prestación de servicios, conforme a los dispositivos aplicables.

c) Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:

- i. Fecha de inscripción ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como los Avisos de sus trabajadores, tales como los avisos de retención, modificación y suspensión de descuentos.
- ii. La información de los contratos celebrados por la prestación de servicios, conforme a los dispositivos aplicables.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: Sur del Distrito Federal
Subdelegación: 10 Churubusco
Folio digital: 571c2ebbeefa

Iztapalapa, Ciudad de México, a 27 de junio de 2022

Asunto: Invitación para la revisión del cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de clasificación de empresas.

Folio: C.E.I.40.54.00043/2022

C. Representante Legal de

Patrón:

Domicilio:
IZTAPALAPA CIUDAD DE MÉXICO 09819

Registro Patronal:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, las empresas al registrarse por primera vez o al cambiar de actividad deberán autoclasificarse para efectos de la determinación y pago de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, conforme al Catálogo de Actividades establecido por el propio Reglamento, en la división económica, grupo económico, fracción y clase que en cada caso les corresponda de acuerdo a su actividad.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 33, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación; 251, primer párrafo, fracciones XII, XV, XVI y XXVIII de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), VI, inciso b), 142, fracción II, 149, 150 fracciones III, VI, X, XXVIII y 155, primer párrafo, fracción XXXV, párrafos primero y segundo, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, donde se describe la circunscripción correspondiente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, establecido en la fracción XXXV, párrafos primero y segundo del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de esta Subdelegación 10 Churubusco, se le invita para que revise si su empresa se encuentra debidamente clasificada para los efectos del pago de cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo o si debe de corregir su clasificación, conforme a lo previsto en los artículos 178 y 179 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Para ello, se le solicita que se presente en el Departamento de Afiliación Vigencia de la Subdelegación 10 Churubusco, sita en Avenida Río Churubusco No. 609, Col. Sector Popular, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09060, Ciudad de México., en un plazo que no exceda de seis días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de la presente, para que informe si su empresa se encuentra debidamente clasificada o, en su caso, se le oriente para que solicite y presente su corrección.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: Sur del Distrito Federal
Subdelegación: 10 Churubusco
Folio digital: 571c2ebbefea

Titular de la Subdelegación 10 Churubusco

Órgano Operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Cadena original:
Invocante:PortalIMSSDigital Trámite:CEPAC Fecha de elaboración:27 de junio de 2022, 03:59:27 Identificador:17 NoFolio:C.E.I.40.54.00043/2022 RFC:PED020423KW0 Nombre o Razón Social:PROCESOS EDITORIALES DON JOSE, SA DE CV Registro Patronal:Y5430341106 Fracción Inciso Delegación:DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL Subdelegación:10 CHURUBUSCO Titular:JOSE RAUL ARGUETA RAMIREZ
Sello digital:
tDNjFLoflarSxSjol5MThy8OXXxoL+eB6BfeVR6ZwUcPbMyrAT1YOKIJG3COQvN4M0MbvsXHVvmuAFVL6jDLgwDtACqHmt1ya1fKfArycc29xgAMaLxqu3H5cQUaJasKfcUhf6R3vaTbwYkxTR/GQgFR98opurpLnYfirS3O99ELVpfnNti6L2iSeZot14pMAKfQM8zSvd737iOmR37Gb72Q2yYW14/2NPxwYJeUcow7zaFFnHkodGgJL0sxlF4dlyri+MArD5kpELJ9f2DpJ7z+MOa0HvTcv7M9InAZrq9X/zc1LPW7iTO+mSJV9r89QJyyGWRoEKAxBZbBMoDQ==
Secuencia notarial:
aa2f8766-d0cb-42ef-9d2d-571c2ebbefea
Número de serie:
00001000000411552134



"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente amparada por un certificado vigente a la fecha de la emisión, de conformidad con los artículos 17-C, 17-D tercero y décimo párrafos y 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, párrafo segundo y 271 de la Ley del Seguro Social, 2, fracción XXIII, 3, fracción II, 7, 9 y 10, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; así como en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/95.P.DIR y su Anexo Único relativo a los Lineamientos generales del firmado electrónico de documentos por funcionario competente del IMSS, notificados de forma personal y sus medios de comprobación de integridad y autenticidad, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019; y el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240620/171.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 24 de junio de 2020 y su Anexo Único, publicado el 9 de julio de 2020, por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos generales autorizados mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/95.P.DIR.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17-1 y 38, quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, así como a los Acuerdos antes mencionados, el presente documento se podrá comprobar mediante el código de respuesta rápida (código QR) contenido en el mismo, usando un software que permita leer el código de barras bidimensional, o a través de la página del IMSS www.imss.gob.mx en el apartado de "Buzón IMSS", en la opción "Verificación de documentos" y eligiendo la opción "Ingresar a Verificación de documentos".

ACUSE DE ENTREGA DE LA INVITACIÓN	
Domicilio	Calle Gancederas 149, Colonia granjas Esmeraldas Alcaldía Iztapalapa Cdmx C.P 09819

PRIMERO: Con fecha 28 de junio de 2022, recibimos la invitación para la revisión del cumplimiento de obligaciones ante el IMSS, en materia de clasificación de empresas, Folio: CEI.40.54.00043/2022.

SEGUNDO: De acuerdo a los documentos solicitados, entregamos lo siguiente:

- Copia de constancia de situación fiscal SAT.
- Tarjeta de identificación patronal (TIP).
- Identificación oficial del representante legal.
- Copia de acta constitutiva donde se muestra el objeto social.
- Copia de la balanza de comprobación a tercer nivel, correspondiente al mes de mayo de 2022.
- Auxiliar contable de la cuenta de clientes, acompañada con las facturas del mes, correspondiente al mes de mayo de 2022.
- Copia de 10 contratos individuales de trabajo.
- Descripción de la actividad actual.
- Descripción del proceso de trabajo.
- Relación de la maquinaria y equipo que utilizamos.
- Listado de trabajadores clasificado por puesto.
- Copia de la determinación anual de la prima en el seguro de riesgo de trabajo de los ejercicios 2020 y 2021.

Por lo anteriormente expuesto solicito, recibirme en tiempo y forma el presente escrito solicitando se dé por atendida la invitación para la revisión del cumplimiento de obligaciones ante el IMSS, en materia de clasificación de empresas, Folio: CEI.40.54.00043/2022, y sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Uso CFDI: Gastos en general

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
82121506	1	1	H87	PZ	50000.00	50000.00				
Descripción	ELABORACIÓN DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, MAQUETACIÓN Y CUIDAD O DE LA EDICIÓN				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	50000.00	Tasa	16.0000%	8000.00

Moneda: Peso Mexicano

Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)

Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 50,000.00
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 8,000.00
Total \$ 58,000.00

Uso CFDI: Adquisición de mercancías

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
82121506	1	10168	H87	PZ	11.27	114593.36				
Descripción	Ejemplares con 6 pliegos de 16 pp impresos a 1 y 4 tintas, actuaización diseño e impresión del forro a 4 tintas con plastificado brillante, encuadernación rústic a cosida en hilo y retractilado				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	114593.36	Tasa	16.0000%	18334.9376

Moneda: Peso Mexicano

Forma de pago: Por definir

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 114,593.36
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 18,334.94
Total \$ 132,928.30



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION 10 CHURUBUSCO
Departamento de Afiliación Vigencia
Oficina de Clasificación de Empresas.

Clasificación:	
30. División: 8	31. Fracción: 841
32. Grupo: 84	33. Clase: I
34. Prima del SRT: 0.50000 %	35. Actividad: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS.
III. Firma del patrón o representante legal	
De conformidad con el artículo 178 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, solicito la corrección del cumplimiento de obligaciones en materia de Clasificación de Empresas respecto al Registro Patronal indicado en la presente.	
III.1. Lugar y fecha en donde se presenta la solicitud.	<p><i>Para uso exclusivo del IMSS</i></p>
. CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DE 2022	
III.2. Nombre y firma del patrón o de su representante legal.	
 ING. JOSE MARIA CASTELLANOS ELIAS	
Antes de llenar ver instructivo. Se presenta por duplicado.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
AFIL-01

EXCLUSIVO I.M.S.S.

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL: 6
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO: SA de CV

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA: Procesamiento y Edición de Libros

EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES: I 841 .44

FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO: 14 06 2005

DOMICILIO DEL PATRON: 12 tapalapa DF 09819

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO:

A ALTA PATRONAL
B REANUDACION ACTIVIDADES
C CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION
D CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL
E SUSTITUCION PATRONAL
F DUPLICIDAD
G BAJA
H HUELGA
 INICIO
 LEGAL
 TERMINO
 INEXISTENTE

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL: J. Castellanos E.

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

PATRON

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPONENTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

BUZÓN IMSS



Buzón IMSS de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Promociones
ELECTRÓNICAS

Aclaraciones

Estimado Patrón:

Si al utilizar tu Buzón IMSS se presenta alguna **inconsistencia** en cuanto al funcionamiento de los siguientes apartados:

- **Activación de tu Buzón IMSS**
- **Notificación Electrónica**
- **Mis Documentos, Emisiones**

Podrás presentar una solicitud de **aclaración** en la opción "**Nueva Solicitud**", donde te apoyaremos para la resolución de la misma.

Es importante que, al anexar documentos comprobatorios, los mismos sean legibles para que sean utilizados en la resolución de tu problemática.

¡El IMSS se moderniza para ti!

Solicitudes Realizadas

Nueva Solicitud

Asunto:

Seleccione

Estatus:

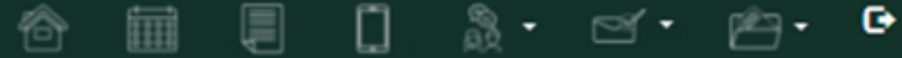
Seleccione

Fecha de recepción:

Fecha de inicio

Fecha de fin

BUZÓN IMSS



Buzón IMSS de [redacted]

Solicitud de Aclaraciones

Regresar

Asunto:

- Seleccione
- Seleccione
- Activación Buzón IMSS**
- Emisiones
- Notificación Electrónica

Regresar

Asunto:

Activación Buzón IMSS

Descripción:

Buen día, no recibí mi código para la verificación de mi número celular ¿Me pueden ayudar?

3909 caracteres restantes

Teléfono

5552368718

Anexar la información relacionada con el servicio (Máximo 10MB en formato zip, no anexar archivos con macros):

Seleccionar archivo buzón activación correo.zip

Planteamiento registrado exitosamente con el número de folio: AC-MAT9410227B6-20210520-204834681

- Mis Documentos, Emisiones

Podrás presentar una solicitud de **aclaración** en la opción "**Nueva Solicitud**", donde te apoyaremos para la resolución de la misma.

Es importante que, al anexar documentos comprobatorios, los mismos sean legibles para que sean utilizados en la resolución de tu problemática.

¡El IMSS se moderniza para ti!

Solicitudes Realizadas

[Nueva Solicitud](#)

Asunto:

Estatus:

Fecha de recepción:

[Buscar](#)

[Limpiar](#)

Detalle	Folio	Servicio	Asunto	Fecha de Recepción	Respuesta a partir del	Estatus	Fecha de Respuesta/ Canalización
	AC-[REDACTED] 20210520-204834681	Aclaraciones	Activación Buzón IMSS	20/may/2021	31/may/2021	Pendiente	



Solicitudes Realizadas Nueva Solicitud

Asunto:
 Estatus:
 Fecha de recepción:

Buscar
Limpiar

Detalle	Folio	Servicio	Asunto	Fecha de Recepción	Respuesta a partir del	Estatus	Fecha de Respuesta/ Canalización
	AC-I [redacted] B6-20210521-153154329	Aclaraciones	Activación Buzón IMSS	21/may/2021	09/jun/2021	En prórroga	

Estatus: En prórroga

Estimado Patrón. Con el fin de brindarle una mejor atención a su planteamiento, la fecha de respuesta fue prorrogada.

TEMA 2

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE UNA DEDUCCIÓN

Art. 83

- **VIII.** Utilizar para efectos fiscales comprobantes expedidos por un tercero que no desvirtuó la presunción de que tales comprobantes amparan operaciones inexistentes y, por tanto, se encuentra incluido en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo de este Código, sin que el contribuyente que los utiliza haya demostrado la materialización de dichas operaciones dentro del plazo legal previsto en el octavo párrafo del citado artículo, salvo que el propio contribuyente, dentro del mismo plazo, haya corregido su situación fiscal.
- De un 55% a un 75% del monto de cada comprobante fiscal

Art. 69-B CFF

- Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.



- En este supuesto, procederá a notificar a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación a través de su **buzón tributario**, de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, así como mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con el objeto de que aquellos contribuyentes puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos. Para ello, los contribuyentes interesados contarán con un plazo de **quince días** contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado.
- Los contribuyentes podrán solicitar a través del buzón tributario, por única ocasión, **una prórroga de cinco días** al plazo previsto en el párrafo anterior, para aportar la documentación e información respectiva, siempre y cuando la solicitud de prórroga se efectúe dentro de dicho plazo. La prórroga solicitada en estos términos se entenderá concedida sin necesidad de que exista pronunciamiento por parte de la autoridad y se comenzará a computar a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

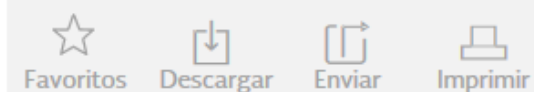
- Transcurrido el plazo para aportar la documentación e información y, en su caso, el de la prórroga, la autoridad, en un plazo que no excederá de cincuenta días, valorará las pruebas y defensas que se hayan hecho valer y notificará su resolución a los contribuyentes respectivos a través del buzón tributario. **Dentro de los primeros veinte días de este plazo, la autoridad podrá requerir documentación** e información adicional al contribuyente, misma que deberá proporcionarse dentro del plazo de diez días posteriores al en que surta efectos la notificación del requerimiento por buzón tributario. En este caso, **el referido plazo de cincuenta días se suspenderá a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento** y se reanudará el día siguiente al en que venza el referido plazo de diez días. Asimismo, se publicará un listado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo de este artículo. En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución.



- La autoridad fiscal también publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, un listado de aquellos contribuyentes que logren desvirtuar los hechos que se les imputan, así como de aquellos que obtuvieron resolución o sentencia firmes que hayan dejado sin efectos la resolución a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo, derivado de los medios de defensa presentados por el contribuyente.
- Si la autoridad no notifica la resolución correspondiente, dentro del plazo de cincuenta días, quedará sin efectos la presunción respecto de los comprobantes fiscales observados, que dio origen al procedimiento.

Consulta la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes

[< Volver](#)



Conoce a los contribuyentes que presuntamente simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales.

Te ayudamos



Quiénes lo pueden utilizar

Todas las personas físicas y morales que requieran conocer si se ubican en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ingresar Con

No requiere autenticación

Objetivo

Te permite conocer si para el SAT algún contribuyente se ubica en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales.

Fundamento Legal

- Código Fiscal de la Federación artículo, 69-B.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 69 y 70.
- Resolución Miscelánea Fiscal, regla 1.4 y Anexo 1-A.

INICIAR

EN LÍNEA

MarcaSAT: 01 (55) 627 22 728



Asistencia por internet Orientación telefónica Contacto Aduanas



Foro chat Chat uno a uno

Preguntas frecuentes



Si aparezco en la lista de contribuyentes presuntos ¿Cómo puedo corregirme?

Deberá aportar la información y documentación que...

¿Por qué se considera que un

Microsoft Excel

Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

A1 Información actualizada al 5 de diciembre de 2018

Listado_Completo_69-B [Sólo lectura]

No	RFC	Nombre del	Situación de	Número y fe	Publicación	Número y fe	Publicación	Publicación	Número y fe	Publicación	Número y fe	Publicación	Publicación	Número y fe	Publicación
1	AAA080808H	ASESORES EN	Definitivo	500-05-2018-	01/06/2018	500-05-2018-	25/06/2018				500-05-2018-	28/09/2018	23/10/2018		
2	AAA0910148	AQUAERIS A	Desvirtuado	500-05-2016-	01/01/2017	500-05-2016-	19/01/2017	13/10/2017	500-05-2017-	02/11/2017					
3	AAA100303L	INGENIOS SA	Desvirtuado	500-05-2017-	01/12/2017	500-05-2017-	26/12/2017	26/09/2018	500-05-2018-	23/10/2018					
4	AAA1207308	ASESORES Y	Definitivo	500-05-2016-	01/01/2017	500-05-2016-	19/01/2017				500-05-2018-	25/05/2018	28/06/2018		
5	AAA1502061	ACUESY ASE	Definitivo	500-05-2017-	18/09/2017	500-05-2017-	20/10/2017				500-05-2018-	16/03/2018	16/04/2018		
6	AAAA620217	AMADOR AC	Definitivo	500-05-2017-	01/06/2017	500-05-2017-	12/06/2017				500-05-2018-	23/11/2018			
7	AAAG701203	ARAGÓN AY	Definitivo	500-05-2017-	31/10/2017	500-05-2017-	15/11/2017				500-05-2018-	25/05/2018	28/06/2018		
8	AAAJ830204I	ARAIZA ARA	Definitivo	500-05-2016-	01/10/2016	500-05-2016-	12/10/2016				500-05-2017-	24/02/2017	14/03/2017		
9	AAAL440727	ALMANZA AI	Definitivo	500-05-2018-	01/05/2018	500-05-2018-	22/05/2018				500-05-2018-	20/09/2018	08/10/2018		
10	AAAM930226	AMADO ACC	Presunto	500-05-2018-	01/06/2018	500-05-2018-	25/06/2018								
11	AAAV920808	ADAME ANTI	Definitivo	500-05-2017-	18/09/2017	500-05-2017-	20/10/2017				500-05-2018-	27/02/2018	13/03/2018		
12	AAB1011024I	ASESORES AI	Definitivo	500-05-2014-	01/05/2014	500-05-2014-	15/05/2014				500-05-2015-	16/03/2015	06/04/2015		
13	AABJ650718F	ALCALA BECE	Definitivo	500-05-2017-	31/10/2017	500-05-2017-	15/11/2017				500-05-2018-	23/11/2018			
14	AABK761214	ALMANZA BF	Definitivo	500-05-2017-	01/09/2017	500-05-2017-	19/09/2017				500-05-2018-	27/02/2018	13/03/2018		
15	AABM490216	ALANIS BADI	Definitivo	500-05-2017-	01/03/2017	500-05-2017-	14/03/2017				500-05-2017-	26/06/2017	11/07/2017		
16	AAC0510031	ALMAGUER A	Definitivo	500-05-2017-	01/03/2017	500-05-2017-	14/03/2017				500-05-2017-	26/06/2017	11/07/2017		
17	AAC0608103I	ADITIVOS AL	Definitivo	500-02-00-20	01/02/2014	500-02-00-20	11/02/2014				500-05-2015-	16/02/2015	02/03/2015		
18	AAC0805273	ASESORÍAS A	Definitivo	500-05-2018-	01/06/2018	500-05-2018-	25/06/2018				500-05-2018-	18/10/2018	13/11/2018		
19	AAC1004204	ACEROS Y AL	Definitivo	500-05-2017-	01/02/2017	500-05-2017-	16/02/2017				500-05-2018-	16/05/2018	31/05/2018		



Los efectos de la publicación de este listado serán considerar, con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

- Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, contarán con treinta días siguientes al de la citada publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los citados comprobantes fiscales, o bien procederán en el mismo plazo a corregir su situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias que correspondan, mismas que deberán presentar en términos de este Código.
- En caso de que la autoridad fiscal, en uso de sus facultades de comprobación, detecte que una persona física o moral no acreditó la efectiva prestación del servicio o adquisición de los bienes, o no corrigió su situación fiscal, en los términos que prevé el párrafo anterior, determinará el o los créditos fiscales que correspondan. Asimismo, las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se considerarán como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en este Código.

Estrictamente Indispensable

- **RENTA. INTERPRETACION DEL TERMINO “ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES” A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31, FRACCION I, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO (LEGISLACION VIGENTE EN 2002).** El precepto citado establece que las deducciones autorizadas por el título II, relativo a las personas morales, entre otros requisitos, deben ser “estrictamente indispensables” para los fines de la actividad del contribuyente. Ahora bien, la concepción genérica de dicho requisito se justifica al atender a la cantidad de supuestos que en cada caso concreto pueden recibir aquel calificativo; por tanto, **como es imposible definir todos los supuestos factibles o establecer reglas generales para su determinación, dicho término debe interpretarse atendiendo a los fines de cada empresa y al gasto específico de que se trate.** En tales condiciones, el carácter de indispensable se encuentra vinculado con la consecución del objeto social de la empresa, es decir, debe tratarse de **un gasto necesario para que se cumplimenten en forma cabal sus actividades**, de manera que de no realizarlo, éstas tendrían que disminuirse o suspenderse; de ahí que el legislador únicamente permite excluir erogaciones de esa naturaleza al considerar la capacidad contributiva del sujeto, cuando existan motivos de carácter jurídico, económico y/o social que lo justifiquen.
- *Tesis de la Segunda Sala de la SCJN.*
- *SJF de diciembre de 2004, pág. 565.*

PRODECON 27/2013/CTN/CS-SASEN (Aprobado 4ta. Sesión Ordinaria 12/04/2013)

- **DEDUCCIONES. LAS AUTORIDADES FISCALES DEBEN RECONOCERLAS EN LA MEDIDA EN QUE SE ACREDITE SU ESTRECHA RELACION CON LA CAPACIDAD DEL CONTRIBUYENTE PARA GENERAR INGRESOS Y, POR ENDE, SU ESTRICTA INDISPENSABILIDAD.** Las deducciones son un derecho de los contribuyentes contenido en la mecánica del impuesto sobre la renta y, por ende en todas las regulaciones que le dan vida, comenzando por nuestra Constitución Federal. La proporcionalidad posibilita a los gobernados a contribuir al gasto público de acuerdo con su verdadera capacidad contributiva, es decir, sobre las utilidades que se generen, entendiéndose a éstas como el resultado de la comparación de los costos y gastos que se tuvieron que erogar para la generación de los ingresos. Es por ello que a juicio de esta Procuraduría, la capacidad contributiva, en el caso del impuesto sobre la renta vinculado a actividades empresariales, se basa en la idea de que la determinación del impuesto se justifica si se toma en cuenta la utilidad real, obtenida considerando el ingreso y las cantidades erogadas como gasto para su generación. Dichos gastos comprenden a las deducciones autorizadas por la ley, las que, por regla general, deben ser reconocidas por el legislador en atención al principio de proporcionalidad tributaria, a fin de que el tributo resultante se ajuste a la capacidad contributiva. De tal forma, si las autoridades hacendarias rechazaran ciertas deducciones que resultan estructurales para un sector de contribuyentes, sin el análisis, la reflexión ni entendimiento de la lógica empresarial del sector en específico, se contravendrían postulados normativos generales esenciales y básicos que trascienden a la totalidad del sistema tributario, como lo es la deducción de gastos que son necesarios e indispensables en atención a la peculiaridad de los negocios y, por ende, los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- *Criterio sustentado en: Recomendación Sistémica DGAS/RS/001/2012*

- **COMPROBANTES FISCALES. CONCEPTO, REQUISITOS Y FUNCIONES.** Los comprobantes fiscales son los medios de convicción a través de los cuales los contribuyentes acreditan el tipo de actos o las actividades que realizan para efectos fiscales. Esto es, si un contribuyente desempeña alguna actividad o interviene en un acontecimiento que actualiza el hecho imponible por el que debe pagar una contribución, entonces deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente para determinar su situación respecto del tributo que en concreto tenga que pagar; de igual forma, quien solicite un servicio o intervenga en un hecho por el que se genera un tributo, tiene la obligación de solicitar el comprobante respectivo. Ahora bien, los comprobantes fiscales sirven para cumplir con la obligación legal que el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, en lo general, y las leyes tributarias, en lo particular, establecen para dejar constancia fehaciente -principalmente documental o por cualquier otro medio verificable- de que existió un hecho o acto gravado por una contribución y determinar cuál es la situación fiscal en concreto de un contribuyente. Asimismo, en atención a la mecánica impositiva de cada ley tributaria, los referidos comprobantes también se utilizan para deducir o acreditar determinados conceptos para efectos tributarios. Sin embargo, no cualquier medio de convicción puede considerarse comprobante fiscal, sino únicamente los que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del indicado ordenamiento y, en su caso, con los establecidos en las leyes tributarias especiales, en específico, los que deban considerarse así en atención al diseño normativo de cada tributo en lo particular.
- Tesis aislada de la Primera Sala de la SCJN.
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XX, mayo de 2013, tomo 1,
- décima época, pág. 524.
- Amparo directo en revisión 84/2013. Lechera Alteña, S.A. de C.V. 6 de marzo de 2013.
- Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.

PRODECON 6/2013/CTN/CS-SPDC (Aprobado 4ta. Sesión Ordinaria 12/04/2013)

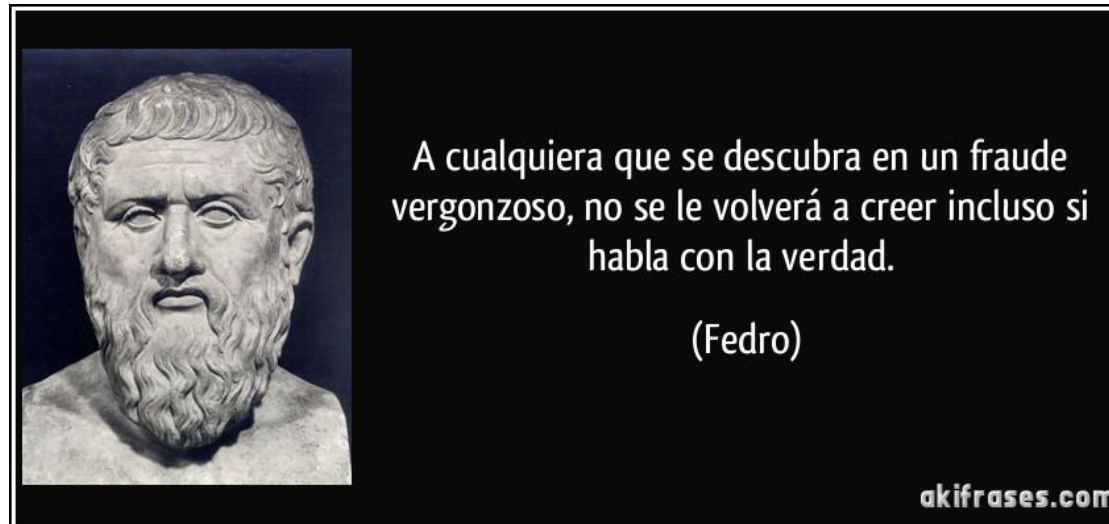
- **DEDUCCIONES AUTORIZADAS. NO DEBE EXIGIRSE EL CUMPLIMIENTO DE MAYORES REQUISITOS QUE LOS QUE EXPRESAMENTE ESTABLECE LA LEY.** Tratándose de personas morales las deducciones deben cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto es, que además de ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la sociedad, se encuentren amparadas con la documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales aplicables y estén debidamente registradas en la contabilidad del contribuyente. En ese sentido, **si la autoridad fiscal pretende rechazar deducciones efectuadas por el contribuyente consistentes en adquisición de mercancía de sus proveedores por exigirle adicionalmente que compruebe gastos diversos como los de almacenaje, viaje, custodia y representación, que la autoridad presume debió necesariamente erogar la contribuyente al efectuar las operaciones de adquisición, tal exigencia resulta notoriamente ilegal, ya que en un Estado de Derecho, las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite, máxime que, por una parte, la autoridad en el procedimiento de fiscalización compulsó a los proveedores quienes verificaron la certeza de las ventas al contribuyente y, por otra parte, éste incluso presentó contratos de prestación de servicios en relación con las operaciones de compra que constituyen su objeto social, en los que, entre otros datos, constaron los nombres de quienes acudieron a prestar los servicios a las instalaciones de la contribuyente, las actividades que desarrollaron, horarios, control de asistencia, etcétera y la autoridad, al emitir la liquidación no hizo pronunciamiento alguno en cuanto a tales elementos que ella misma requirió.**
- Criterio sustentado en: Recomendación 16/2012

ERROR

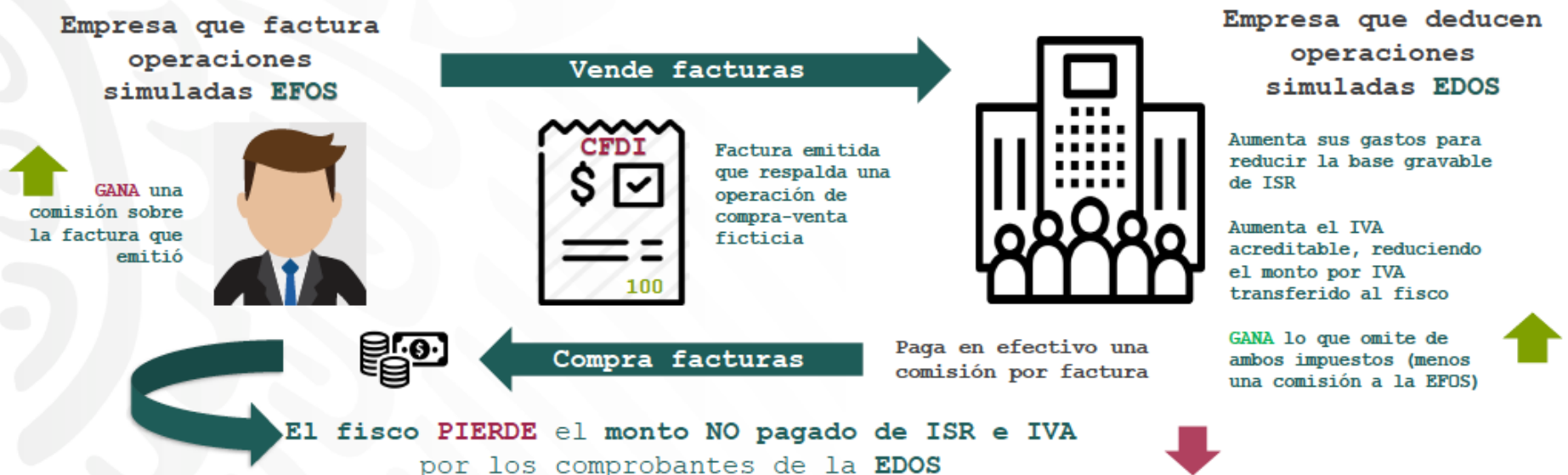
Distorsión de la información financiera **sin ánimo** de causar perjuicio.

FRAUDE

Distorsión de la información financiera **con ánimo** de causar perjuicio.



II. Participantes: EFOS y EDOS



EJEMPLO:

	NORMAL	SIMULADA	
INGRESOS	300	300	
GASTOS	150	250	→ +
BASE GRAVABLE	150	50	100
IMPUESTO ISR	45	15	(30%
IMPUESTO IVA	+ 24	+ 8	(16%
TOTAL	69	23	= 46

Asumiendo una comisión del 10%

- EFOS ganó con la operación: \$10
- Fisco perdió: \$46
- EDOS ganó: \$36 (diferencia del impuesto a pagar - comisión)



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

II. Participantes: EFOS y EDOS



EFOS

Son las empresas que **venden las facturas** para ser deducidas por otras empresas que sí tienen operaciones reales.

"Factureras" en sentido estricto



III. Dimensión del problema

Incidencia por actividad económica

Tangibles:	61%
• Comercio al por mayor	40%
• Construcción	34%
• Comercio al por menor	7%
• Industrias manufactureras	7%

Intangibles:	39%
• Servicios profesionales, científicos y técnicos	61%
• Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	19%
• Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e inmuebles	7%
• Otros servicios excepto actividades del gobierno	7%

Comercio al por mayor y al por menor:

Intermediarios, materiales para construcción, madera, metales, mobiliario y equipo de oficina.

Servicios profesionales científicos y técnicos:

Consultoría en administración, auditoría, computación, publicidad, capacitación e investigación, nómina compartida, asesoría jurídica, contable, etc.



Incidencia por tipo de sociedad


- | | |
|--|------------|
| Sociedad Anónima | 61% |
| <ul style="list-style-type: none">• Los accionistas NO responden con su patrimonio personal de las deudas de la sociedad, sino únicamente hasta la cantidad máxima del capital aportado. | |
| Sociedad de Responsabilidad Limitada | 6% |
| <ul style="list-style-type: none">• La participación de los socios se limita al monto de su aportación representada mediante partes sociales o de interés y nunca mediante acciones. | |
| Sociedad Civil | 6% |
| <ul style="list-style-type: none">• En caso de insolvencia, los socios responden personalmente de las deudas de la sociedad. | |

Caso 1.- Ingresos facturados



Incremento en la facturación

Ejercicio	Facturación		Declaraciones		Observaciones
	Ingreso	Gasto	Ingresos	Deducciones	
2017	131,559,260	22,854,999	-	-	No declara
2018	4,333,962,975	1,006,833,146	-	-	
2019	74,389,297	12,086,437	-	-	

 **Incremento del 3,280%**

Características de facturación

Ejercicio	Núm. clientes	Núm. facturas emitidas	Núm. Proveedores	Núm. facturas recibidas
2017	15	210	8	27
2018	34	6,299	33	954
2019	16	92	8	28



IV. Operativo 20 de junio

Caso 1.- Comparativo de ingresos de su sector económico: Comportamiento atípico

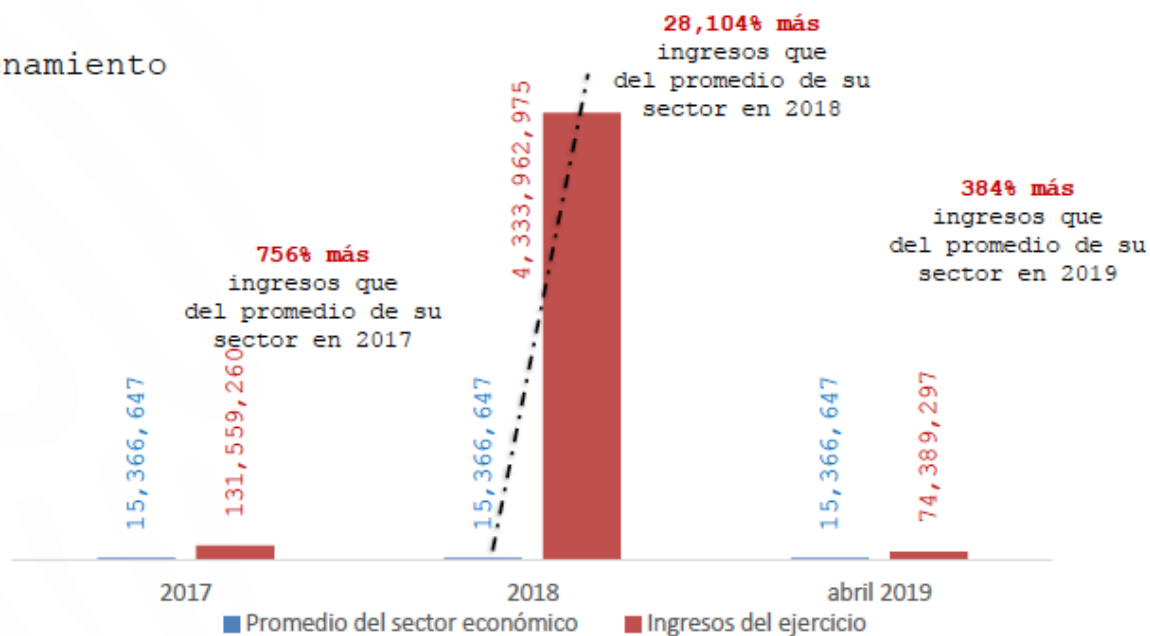
Con información del CFDI, así como del sector económico y entidad federativa, se obtuvieron los ingresos promedio de todo el país, a fin de comparar los ingresos de esta empresa con los ingresos de sus competidoras, arrojando comportamientos atípicos.

Sector: Transportes, correos y almacenamiento

Entidad: Nuevo León



El contribuyente registra ingresos muy superiores al promedio registrado por sus competidores en su entidad federativa





IV. Operativo 20 de junio

Caso 2.- Ingresos facturados



Incremento en la facturación

Ejercicio	Facturación		Declaraciones		Observaciones
	Ingreso	Gasto	Ingresos	Deducciones	
2017	53'268,598	0	53,272,024	53,875,787	Declara más deducciones de las facturadas lo que hace que no tenga coeficiente de utilidad para pagar
2018	11,184,486,884	113,679	11,334,186,878	11,340,855,793	
2019	7,089,130,891	0	11,127,266,409	-	

↑ **Incremento del 20,896%**

Características de facturación

Ejercicio	Núm. clientes	Núm. facturas emitidas	Núm. Proveedores	Núm. facturas recibidas
2017	2	23	0	0
2018	44	3,639	2	3
2019	128	2,649	0	0



II. Participantes: EFOS y EDOS

EDOS

Son las empresas que **deducen** las facturas obtenidas del EFOS para disminuir la base del impuesto y en ocasiones, solicitar devoluciones.

"Factureras" en sentido amplio, vox populi



TEMA 3

MEDIDAS DE AUTO-EVALUACIÓN

Análisis y observaciones

Diferencia entre los ingresos mensuales facturados en comparación con los declarados

Ejercicio	Mes	Ingresos Facturados (A)	Ingresos Declarados Declaración provisional (B)	Diferencia (A > B)
2018	Enero	4,794,015,855	4,599,059,461	194,956,394
2018	Febrero	4,648,054,129	4,205,348,201	442,705,928
2018	Marzo	5,429,337,506	4,877,923,177	551,414,329
2018	Abril	5,275,733,698	4,679,444,478	596,289,220
2018	Mayo	5,591,349,596	5,037,227,054	554,122,542
2018	Junio	5,459,574,374	4,861,343,247	598,231,127
2018	Julio	27,343,800,366	5,136,867,407	22,206,932,959
2018	Agosto	7,308,881,861	4,959,350,995	2,349,530,866
2018	Septiembre	4,895,130,106	4,615,377,166	279,752,940
2018	Octubre	5,720,652,618	4,839,431,349	881,221,269
2018	Noviembre	7,319,587,731	6,096,685,616	1,222,902,115
2018	Diciembre	7,500,623,430	5,277,649,667	2,222,973,763
2018		91,286,741,270	59,185,707,818	32,101,033,452

Importe anual declarado 2018 \$56,874,653,252

Diferencia \$34,412,088,018

Análisis y observaciones

4) Depósitos en efectivo

Ejercicio 2020		
Concepto	Importe	Impuesto pendiente de pago y/o aclaración
Depósitos en efectivo	21,331,819,365	6,399,545,810

Relacionar los depósitos en efectivo contra las transacciones que lo amparan, es decir, contra la facturación electrónica emitida cuya forma de pago es efectivo, proporcionando el folio y fecha del CFDI, el RFC receptor, el importe, la fecha efectiva de pago de la operación, en su caso, efectuar las declaraciones complementarias y pagos de impuesto procedentes.

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

No. 098/2024

Ciudad de México, 03 de abril de 2024.

LA LIMITACIÓN DEL PLAZO PARA CANCELAR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET AL EJERCICIO EN QUE SE EXPIDAN ES INCONSTITUCIONAL: PRIMERA SALA

- La medida no es razonable ni congruente con las disposiciones legales que regulan el cumplimiento de obligaciones de determinación de impuestos, en detrimento del principio de seguridad jurídica

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un juicio de amparo indirecto promovido por cuatro empresas en contra del artículo 29-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, el cual establece una limitación temporal para la cancelación de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), restringiendo el plazo para llevar a cabo tal acción al del ejercicio fiscal en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se emita acepte su cancelación.

Lo anterior, tras estimarlo contrario al principio de seguridad jurídica, por supeditar la posibilidad de cancelación de los CFDI, al mismo ejercicio en que fueron expedidos, dejando de lado que existen casos en los cuales esa temporalidad se torna arbitraria e irrazonable. El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio, decisión que fue revocada por el Tribunal Colegiado, quien remitió el asunto a la Suprema Corte.

En su fallo, la Primera Sala advirtió que, conforme al sistema normativo de cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias, la emisión de los CFDI cobra relevancia hasta que las operaciones que amparan devengan sus efectos fiscales, precisamente, al presentar las declaraciones respectivas y liquidar las contribuciones a cargo de las personas físicas y morales, lo que no necesariamente ocurre dentro del



TIPO DE POLIZA	No. DE POLIZA	FECHA POLIZA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC	NO. FOLIO FISCAL	CONCEPTO POLIZA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL	FORMA DE PAGO	CRUCE CONTRA ESTADO DE CUENTA
EGRESO	005001	1/01/2021	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA	BNM840515VB1	F260E506-9D40-4328-B4AD-295CD6F2062	COM PAQ PYME BNIMEX DIC 2020. BNIMEX F-6F2062	COMISION COBRADA	490.00	78.40	568.40	ANTICIPO A PROVEEDORES	
EGRESO	004001	4/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	BMN932029927	6010E9B1-5A84-4668-8716-CF4A4D973C3B	INT DIC 2020 TC BNORTE-RK	INTERESES SUJETOS A IVA	1,471.36	225.48	1,696.84	TC BANORTE	
EGRESO	002001	5/01/2021	PROMOCION DE NEGOCIOS ADQUIRENTE SA DE CV	PNA1504108Y2	892DC596-6861-4DDC-AB26-89FAE6C7D019	COMISION VTA CON TC. EVO PAYMENTS F-A40630459	COBRO COMIS TAR DEBIT A NOM EVOFPAYMX	35.00	5.60	40.60	TR CTA EMPRESARIAL	
EGRESO	002002	5/01/2021	KRONALINE SA DE CV	KRO920518AL3	CDC298A8-898E-4814-BC12-2F3A22A7116C	ROLLOS PABLE PLOTTER. KRONALINE F145994. AUT554395	PAPEL PRESENTACION VINIL AUTOADHERIBLE	2,832.72	453.23	3,285.95	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 554395
EGRESO	002003	5/01/2021	XILOGRAFIA A COLOR S DE RL DE CV	XAC0708286C2	f0d37427-4b23-413e-8f3e-57d508b5086f	ROLLO LAMINADO XILOGRAFIA A F-DF 27324 AUT 3113134	LAMINADO PET BRILL 68.5cm x 152m 17ml 1	1,543.63	246.98	1,790.61	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 3113134
EGRESO	002004	5/01/2021	COMERCIAL WHITEHOUSE SA DE CV	CWH870311C20	57A448AF-D922-4297-B8F0-32DAB916E950	PAPEL ENCUADERNACION. COM WHITEHOUSE F30187 AUT141793	MLINEAL RAINBOW 118 SAFRON 135cm	120.00	19.20	139.20	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 1793
EGRESO	005004	5/01/2021	GRUPO CONEKTA SA DE CV	GCO121008M7	b56c4941-c14c-418f-8101-bab311b868ef	COM VTA DIC 2020. CONEKTA F 183738	Comision por procesamiento de pagos Mes de Diciembre	586.66	93.87	680.53	PROVEEDORES	
EGRESO	005003	6/01/2021	CANASTA ROSA SAPI DE CV	CRO170829FL1	0C2BB3AD-FE0C-4C0F-9715-806242F0384C	COMO VTAS DIC 2020 CANASTA ROSA F11710	Comision Canasta Posa	125.64	20.10	145.74	PROVEEDORES	
EGRESO	003001	7/01/2021	NEUVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE CV	NVM9709244W4	CB7D767C-998A-4201-881A-DE1BBDD4ECD1	HELERAS WALMART F-IVACH682267	HELERA	869.83	139.17	1,009.00	DEBITO BANAMEX	
EGRESO	002006	8/01/2021	GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	GARG700817QWZ	AAA185DF-007F-4F35-8F87-243DEA19E3FB	EXHIB Q SE PIDIERON EN MZO2020. GERARDO RGUEZ	EXHIBIDORES	1,490.00	238.40	1,728.40	TR CTA EMPRESARIAL	
EGRESO	001001	9/01/2021	NEUVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE CV	NVM9709244W4	1ECD705F-4C61-4A72-B1AB-0E239908588C	TOALLAS Y SUJETADORES PICHOC ALGARIN WALMART343374	TOALLA PULLM COMMAND SUJE	141.38	22.62	164.00	FONDO FUJO CAJA	
EGRESO	001002	9/01/2021	SANCHEZ MENESES GUADALUPE	SAM9861116LC7	C998BF82-A103-48E4-ABF8-5C8B4DE600D4	BOLSA PAPEL CHOC ALGARIN. GPE SCHEZ F-G19873	B FONDO COMUN CAFE - B. GLASSINE # 1/4	126.00	20.16	146.16	FONDO FUJO CAJA	
EGRESO	005002	9/01/2021	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	GDF9712054NA	0E5BA845-825A-4018-A3FA-EC0366F22469	FACT AGUA STO BIM 2020. GOB CDMX F-F607559	RECARGOS DERECHOS USO NO DOMESTICO	525.00	82.72	607.72	ANTICIPO A PROVEEDORES	
EGRESO	003003	12/01/2021	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SA	ISA6910214US9	ea9cda9f-9b0c-4102-9a08-26b1819469f1	GAOLINA GOL. IMP DE SERV AUT. F327248	REMEX MAGNA	346.12	53.88	400.00	DEBITO BANAMEX	AUT 327248
EGRESO	002008	13/01/2021	MISTERIAO SA DE CV	MIS0111003E08	EEE05F3A-2F59-404F-8035-F465A378E239	MITO SUAJADARA GPE MISTERIAO F-2817. AUT518272	SERVICIO CORRECTIVO. PARA MAQUINA SUAJADORA	3,400.00	544.00	3,944.00	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 518272
EGRESO	002015	18/01/2021	AMERICAN BROTHER SA DE CV	ABR190322R15	EE0F450B-C682-4E44-8533-C2CE8B7A668	DOSIFICADORA. AMERICAN BROTHER F-CF3289	DOSIFICADORA DE GRANOS OPERACION SEMIAUTOMATICA EN AC	7,728.00	#####	7,728.00	TR CTA EMPRESARIAL	
EGRESO	002018	18/01/2021	VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV	VLE08091886B	61823996-7622-46DF-BCF4-7E786A786246	RENTA GOL ENE 2021 VOLKSWAGEN F1831552363 AUT101484	Renia	3,372.99	639.68	4,012.67	TR CTA EMPRESARIAL	AUT101484
EGRESO	005006	18/01/2021	TECNOLOGIAS RAPPI SAPI DE CV	TRA150604TW1	ab4cd209-fe14-1185-9b2c-b6b55f4393e	COM RAPPI VTAS 4-10 ENE 21 F 17953	PID-264619HCOMISION // Prestacion de servicios	92.00	14.72	106.72	PROVEEDORES	
EGRESO	003005	23/01/2021	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SA	ISA691014US9	115ce198-7255-460c-a826-95059d36e18e	GASOLINA GOL. IMP DE SERV AUT. F 327445	REMEX MAGNA	432.58	67.42	500.00	DEBITO BANAMEX	AUT 327445
EGRESO	001004	23/01/2021	FANTASIAS MIQUEL SA DE CV	FMI650208C9P	2e71327a-7ebb-4866-88a1-2e5a4522202a	FRASCOS CHOKOBARRAS ALGARIN. FANT MIQUEL FH173054	096M BOTTLEFF FRASCO CITA PLT 20.5CM#1 700ML	222.03	35.52	257.55	FONDO FUJO CAJA	
EGRESO	002020	25/01/2021	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA	BNM840515VB1	EBA8A608-8015-4118-9C8C-974DA7926C29	COMISION CTA BNIMEX ENE 21. BNIMEX F-7926C29 AUT79235	COMISION COBRADA	490.00	78.40	568.40	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 79235
EGRESO	002021	25/01/2021	GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	GARG700817QWZ	AAA13A48-A0B8-4D07-AA17-8E8D4704DFC	10 EXH CUARZO. GERARDO GARCIA F-704DFCB AUT 575205	Exhibidor kubos libro 68 Cuarzo	1,050.00	168.00	1,218.00	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 575205
EGRESO	002022	25/01/2021	LUZ MARIA MANCERA ROSAS MARS CONTROL	MARL630218H33	39CF816D-AEF1-AA61-AB1A-04778AC7F858	FUMIGACION DIC 2021 LUZ MARIA MANCERA F2890 AUT635181	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS	525.00	84.00	609.00	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 635181
EGRESO	005008	26/01/2021	DEREMATE COM DE MEXICO S DE RL DE CV	DCM991109KR2	79CE1D53-0C82-4D42-B00F-E4804F22F438	COM VTAS MERCADO LIBRE ENE 21 DEREMATE FA13154036	Uso del servicio 11-01-2021	129.99	20.80	150.79	PROVEEDORES	
EGRESO	005009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW S A DE CV	GCD170101G56		ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW		2,490.26	396.44	2,886.70	#####	
EGRESO	001005	28/01/2021	WALDOS DOLAR MART DE MEXICO S DE RL DE CV	WDM990126350	b163fa56-cab4-44ac-a056-3e93df21ea3b	CAJAS Y FRASCOS P CHOC PROD. WALDOS F5551	Frasco Cuidi Cajita	137.88	22.08	159.96	FONDO FUJO CAJA	
EGRESO	001006	28/01/2021	SUSANA VAZQUEZ VAZQUEZ	VAV5570313O96	14495A78-A3C9-450F-B7C5-6376CD8920C	JABON TRASTES. SUSANA VAZQUEZ F-16263	JABON POTOSINO DEPOSITOS DE 4 LITROS	108.62	17.38	126.00	FONDO FUJO CAJA	
EGRESO	002024	28/01/2021	GRUPO GERALA SA DE CV	GGE000623UM4	C09C75FC-2690-417E-AC3D-85F7DAC38D08	100 METALICAS REKKO. GPO GERALA FA292 AUT 173852	ESTUCHE RECTANGULAR	2,654.00	424.64	3,078.64	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 173852
EGRESO	003006	28/01/2021	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	GDF9712054NA	F8F8E70B-AC59-499D-9206-8A1FEE7DED3	AGU 6TO BIM 20 GOB CDMX F-F1673334	RECARGOS DERECHOS USO NO DOMESTICO	622.00	98.24	720.24	DEBITO BANAMEX	
EGRESO	002028	29/01/2021	TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	TME840315KT6	91c6db16-4d36-44c7-9b97-a369fcccdb1	TELEFONO ENE 21 TELMEX F-90121010012333	Servicios de Telecomunicaciones	473.28	75.73	549.01	TR CTA EMPRESARIAL	
EGRESO	002029	29/01/2021	MASTEREDI SA DE CV	MAS980812UK1	65A10492-2375-4848-857D-C61B427040BF	SERVICIO MEDI DIC 20.MASTEREDI F-E 436868 AUT707749	CUOTA MENSUAL WEB MPORTE HOJAS ELECTRONICAS INTERNET	307.30	49.17	356.47	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 707749
EGRESO	002030	29/01/2021	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO SA DE CV	APS980728RT5	FD2F5F48-66B8-48FC-9948-1A35038FC820	ALARMA FEB 2021. ADT F-18089995 AUT696817	Monitoreo Comercia Poliza de Mantenimiento Servicio Verificacion	712.06	113.93	825.99	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 696817
EGRESO	002031	29/01/2021	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	CSS160330CP7	5C3C3581-D0F9-44EC-898D-33289172D0FB	LUZ 19 NOV A 20 ENE. CFE F-LA196957600 AUT624066	Energia	1,518.99	243.03	1,762.02	TR CTA EMPRESARIAL	AUT 624066
EGRESO	001007	30/01/2021	LUCIANO MEDINA GONZALEZ	MEGL870731VC8	0DE67FAE-F848-4CD2-8186-AD8CEBC2E19F	UTENSILIOS PIGALLETAS. LUCIANO MEDINA F-A10930	BOLSA DE PLASTICO VASO 5 1/2 REYMA	71.55	11.45	83.00	FONDO FUJO CAJA	
EGRESO	001008	30/01/2021	NEUVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE CV	NVM9709244W4	DD88A68E-E719-4D20-BD0F-3739993CB672	INSUMOS P GALLETAS.WALMART F-IVADT557184	HARINA POLVO AU MARGARINA GY MASCABADO BV AUFRPRA F	246.26	20.44	266.70	FONDO FUJO CAJA	
EGRESO	005005	31/01/2021	GRUPO CONEKTA SA DE CV	GCO121008M7	2d230bdb-7c8b-43ad-a26d-7fa1bdad00d2	COMO COBROS CONEKTA ENE 2021 F 191043	Comision por procesamiento de pagos Mes de Enero	307.33	49.17	356.50	PROVEEDORES	
EGRESO	005007	31/01/2021	TECNOLOGIAS RAPPI SAPI DE CV	TRA150604TW1	03e30554-33fc-4218-a4f8-f86943a68c57	COM RAPPI VTAS 18-24 ENE 21 F 28903	PID. 2680548COMISION // Prestacion de servicios de 2021-01-18 al 2021-01-24	61.00	9.76	70.76	PROVEEDORES	

Documentos Digitales
- +

localhost:8080/AdminWeb/inicio/AdminCFDI.xhtml
🔍 ⭐ ⚙️ 🖨️ 👤

📄 Quadrum
📄 G500 FACTURACION
📈 3% EDOMEX
📄 3% CDMX
📄 IMSS - IDSE
📄 IMSS - SIPARE
📄 SAT
📄 SAT Reimpresión
📄 SAT Diot
📄 WhatsApp
📄 Google
📄 Etival
📄 Correo: VERONICA...

Doc's. Dig's.
Catálogos
Sincronización / Descarga.
- Ocultar Menú

📄 Emitidos
📄 Recibidos
📄 Pagos Emitidos
📄 Pagos Recibidos
📄 Nómina Emitida
📄 Nómina Recibida
📄 Retenciones Emitidas
📄 Retenciones Recibidas

📄 Importar
📄 Conciliar CFDI's
📄 Existe XML
📄 Verificar aplicaciones
📄 Lista Negra SAT

📄 CFDI's
📄 Apl. por periodo
📄 Int. saldos

⚙️ Config.
📄 Ver carpeta repositoria
📄 Salir
📄 Regresar a Empresas

? Acerca de

Versión: 5.9
Número de Control: 220712

ROJOKOKOA S.A. DE C.V.
RFC: ROJ070810MQ7
Usuario: Administrador del sistema

Pago_Recibido

🔍 Buscar

📄 Buscar en
📅 Año 2021
📅 Mes Enero
📄 Relacionado
Todos
Sin Docs.
Con Docs.
📄 Cols. visibles

🔍 Filtrar
🗑️ Eliminar Filtros

20
1 - 6 de 6 totales.

Serie	Folio	R.F.C. Emisor	Razón Social Emisor	Fecha	UUID	Sub Total	Total	Total Aplicado	Saldo
G	6132	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	04/ene/2021 18:13	3BE20696-5D40-B94F-95F2-6D02F8CDBD6C	\$0.00	\$0.00		\$5,346.00
G	6133	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	04/ene/2021 18:15	16A115C1-CD4B-0240-9AD1-78EF98591261	\$0.00	\$0.00		\$2,808.00
	31475756	APS080728RT5	ADT Private Security Services de México S.A. de C.V.	06/ene/2021 11:48	367B6DE9-CBF8-4DBB-AD30-DF86EECFAB7B	\$0.00	\$0.00		\$1,651.98
	1402269648	VLE060918B86	VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV	07/ene/2021 06:31	9F28C6CF-2773-4827-9B1E-DE12C40709BE	\$0.00	\$0.00		\$3,912.67
I	0966943930410100	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	14/ene/2021 22:02	F63DD660-770F-4B7B-B6F4-415381C6F6A8	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,130.60
		TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	31/ene/2021 02:32	52b8d8d4-4cb3-4434-9ce8-a369efce9923	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$549.00
Serie	Folio	R.F.C. Emisor	Razón Social Emisor	Fecha	UUID	Sub Total	Total	Total Aplicado	Saldo

20
1 - 6 de 6 totales.

Sub-Totales: \$0.00 + Imp. Traslados: \$0.00 - Imp. Retenidos: \$0.00 - Descuentos: \$0.00 = Totales: \$0.00 en 6 Comprobante(s).

📄
📄
📄
📄
📄
📄
📄
📄

📄
📄
📄

🌤️ 22°C Nublado
🕒 07:14 p. m.
📅 17/08/2022

Doc's. Dig's. **Catálogos** **Sincronización / Descarga.** - Ocultar Menú

Emiſidos Recibidos Pagos Emiſidos Pagos Recibidos Nómina Emiſida Nómina Recibida Retenciones Emiſidas Retenciones Recibidas Importar Conciliar CFDI's Existe XML Verificar aplicaciones Lista Negra SAT CFDI's Apl. por periodo Int. saldos Config. Ver carpeta repositoria Salir Regresar a Empresas Acerca de

Versión: 5.9 ROJOKOKOA S.A. DE C.V.
 Número de Control: 220712 RFC: ROJ070810MQ7
 Usuario: Administrador del sistema

Pago_Recibido

Menú Buscar en Año 2021 Mes Febrero Relacionado Todos Sin Docs. Con Docs. Cols. visibles

Filtrar Eliminar Filtros

20 1 - 17 de 17 totales.

Serie	Folio	R.F.C. Emisor	Razón Social Emisor	Fecha	UUID	Sub Total	Total	Total Aplicado	Saldo
LA	000197644992	CSS160330CP7	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	02/feb/2021 03:33	F673922A-A014-49DE-9A2D-298B300F9675	\$0.00	\$0.00	\$1,762.00	\$0.00
	1400102536	VLE060918B86	VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV	02/feb/2021 07:21	30DBA197-A5FF-4AD1-BC45-12A1DFE56C66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,912.67
	31570164	APS080728RT5	ADT Private Security Services de México S.A. de C.V.	04/feb/2021 11:00	149CCC15-07FD-4F06-B826-4758DB36E81D	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$825.99
REC	673	CME151211I49	CAMIONES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.	08/feb/2021 09:24	ED22DBD3-5061-4711-904C-59EF4E3D75C0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,170.00
C	46	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	08/feb/2021 16:23	23DB9A6E-A52E-4DED-A7A9-4BD3F7D3467F	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,346.00
C	47	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	08/feb/2021 16:25	1E5C5AAB-D13B-4A1B-A8D3-039D91172B24	\$0.00	\$0.00	\$2,808.00	\$0.00
REP	70298	MAS980812UK1	MASTREDDI, S. A. DE C.V.	09/feb/2021 14:09	FD51CFC1-BB23-4914-B166-8850C5AE951E	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$356.47
I	0966943930410100	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	15/feb/2021 22:32	F1E08AFA-2E4A-402F-ACCA-3D9FC993B87E	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,882.02
DSWW	335649	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:21	03B85516-3327-43BF-B63A-4A7CD0373F2C	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	335659	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:21	2F636494-1FD9-42DF-A0D4-13E310E64C98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	335881	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:25	5B1FCD43-9188-4BC5-8EFB-CB7257D8B81D	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	336072	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:29	2C7474FF-1821-4EFF-9AF8-475129E8802F	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	336631	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:39	B7867EB5-F60B-4773-A29C-09409AE60F67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	336856	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:43	80C9C77B-3E77-4172-906B-E5015206CC0C	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	336919	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:44	487718F8-47B2-4974-9F42-81F89E76DE3C	\$0.00	\$0.00	\$919.40	-\$459.70
DSWW	337362	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:52	F826C7AE-AF7D-4D23-8779-04B09638BC55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
		TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	28/feb/2021 02:39	936fe27a-522b-4c45-a088-a369efce7af1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$549.00

Sub-Totales: \$0.00 + Imp. Traslados: \$0.00 - Imp. Retenidos: \$0.00 - Descuentos: \$0.00 = Totales: \$0.00 en 17 Comprobante(s).

Doc's. Dig's.
Catálogos
Sincronización / Descarga.

Ocultar Menú

Emisidos
Recibidos
Pagos Emisidos
Pagos Recibidos
Nómina Emitida
Nómina Recibida
Retenciones Emitidas
Retenciones Recibidas
Importar
Conciliar CFDI's
Existe XML
Verificar aplicaciones
Lista Negra SAT
CFDI's
Apl. por periodo
Int. saldos
Config.
Ver carpeta repositoria
Salir
Regresar a Empresas
Acerca de

Versión: 5.9 ROJOKOKOA S.A. DE C.V.
 Número de Control: 220712 RFC: ROJ070810MQ7
 Usuario: Administrador del sistema

Pago_Recibido

Menú
Datos del comprobante.
✕

Serie:	Folio:	Fecha:	TipoComprobante:
G	6132	2021-01-04 18:13:33.0	PAGOS

UUID: 3BE20696-5D40-B94F-95F2-6D02F8CDBD6C
 Nombre: IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: IAM920812N18

Detalle de los documentos aplicados (Dé doble click en el registro para ver el detalle de los CFDI's relacionados):

Fecha Pago	Monto	RFC Emisor	Forma de Pago P.	CFDI's Pagados	Moneda P.	Tipo Cambio P.	No. Operacion	RFC Emisor Cuenta Ord.	Nom. Banco Ord. Ext.	Cta. Ordenante
2020-12-16	\$5,346.00		03	DB829F8B-D61D-49AC-9946-615D87FE1A1F: G: 6132;	MXN	1.0		BNM840515VB1		002180700361940399

5
|<
>|
1 - 1 de 1 totales.
<<
>>

+ Pólizas Relacionadas:

IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IAM920812NI8

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Serie/Folio: G6132
Fecha/Hora: 04-Enero-2021 18:13:33
UUID: 3BE20696-5D40-B94F-95F2-6D02F8CDBD6C
Moneda: XXX Tipo de Cambio: NaN

Cliente: ROJOKOKOA, S.A. DE C.V.

R.F.C. ROJ070810MQ7

Residencia fiscal:

Civ.Prd.Srv.	Cnt.	Civ. Unid.	Descripción	Precio Unitario	Importe
84111506	1	ACT	Pago	\$ 0.00	\$ 0.00

(CERO PESOS /100 M.N.)

Subtotal \$ 0.00
Descuentos \$ 0.00
Total Impuestos Traslados \$ 0.00
Total Impuestos Retenidos \$ 0.00
TOTAL \$ 0.00

Forma de Pago:
No. de serie del CSD Emisor: 00001000000505542970
Método de pago:
Régimen Fiscal: 601
Lugar de expedición: 06920

Versión CFD: 3.3
Tipo de Comprobante: P
Uso CFDI: P01

Impuestos del documento:

Tipo impuesto	Impuesto	Importe	Tipo Factor	Tasa o Cuota
Total Impuestos Traslados: Total Impuestos Retenidos:				

Complementos contenidos en el XML del comprobante:

Complemento para recepción de pagos

Detalle del Complemento para recepción de Pagos Versión: 1.0

PAGO:

Fecha de pago: 16-12-2020 12:00	Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos	Moneda: MXN	Monto: 5,346.00
-RFC entidad emisora cta. origen: BNM840515VB1 -Cuenta ordenante: 002180700361940399 -Cuenta receptora del pago: 072180006854996856			
Documento relacionado:			
ID: DB829F8B-D61D-49AC-9946-615D87FE1A1F	Serie: A	Folio: 135379	Moneda: MXN
Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		No. de parcialidad: 1	
Saldo anterior: 5,346.00	Importe pagado: 5,346.00		

Versión Timbre: 1.1

Fecha / Hora Timbrado: 2021-01-04T18:13:38 No. de serie del CSD del SAT: 00001000000502000436

Doc's. Dig's.
Catálogos
Sincronización / Descarga.

Ocultar Menú

Emitidos
Recibidos
Pagos Emitidos
Pagos Recibidos
Nómina Emitida
Nómina Recibida
Retenciones Emitidas
Retenciones Recibidas

Importar
Conciliar CFDI's
Existe XML
Verificar aplicaciones
Lista Negra SAT

CFDI's
Apl. por periodo
Int. saldos

Config.
Ver carpeta repositoria
Salir
Regresar a Empresas

Acerca de

Versión: 5.9 ROJOKOKOA S.A. DE C.V.
 Número de Control: 220712 RFC: ROJ070810MQ7
 Usuario: Administrador del sistema

Pago_Recibido

Buscar

Buscar en
Año
2021
Mes
Febrero

Relacionado
Todos
Sin Docs.
Con Docs.

Cols. visibles

Filtrar
Eliminar Filtros

20
1 - 17 de 17 totales.

Serie	Folio	R.F.C. Emisor	Razón Social Emisor	Fecha	UUID	Sub Total	Total	Total Aplicado	Saldo
LA	000197644992	CSS160330CP7	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	02/feb/2021 03:33	F673922A-A014-49DE-9A2D-298B300F9675	\$0.00	\$0.00	\$1,762.00	\$0.00
	1400102536	VLE060918B86	VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV	02/feb/2021 07:21	30DBA197-A5FF-4AD1-BC45-12A1DFE56C66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,912.67
	31570164	APS080728RT5	ADT Private Security Services de México S.A. de C.V.	04/feb/2021 11:00	149CCC15-07FD-4F06-B826-4758DB36E81D	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$825.99
REC	673	CME151211I49	CAMIONES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.	08/feb/2021 09:24	ED22DBD3-5061-4711-904C-59EF4E3D75C0	\$0.00	\$0.00		\$1,170.00
C	46	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	08/feb/2021 16:23	23DB9A6E-A52E-4DED-A7A9-4BD3F7D3467F	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,346.00
C	47	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	08/feb/2021 16:25	1E5C5AAB-D13B-4A1B-A8D3-039D91172B24	\$0.00	\$0.00	\$2,808.00	\$0.00
REP	70298	MAS980812UK1	MASTEREDI, S. A. DE C.V.	09/feb/2021 14:09	FD51CFC1-BB23-4914-B166-8850C5AE951E	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$356.47
I	0966943930410100	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	15/feb/2021 22:32	F1E08AFA-2E4A-402F-ACCA-3D9FC993B87E	\$0.00	\$0.00		\$4,882.02
DSWW	335649	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:21	03B85516-3327-43BF-B63A-4A7CD0373F2C	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	335659	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:21	2F636494-1FD9-42DF-A0D4-13E310E64C98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	335881	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:25	5B1FCD43-9188-4BC5-8EFB-CB7257D8B81D	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	336072	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:29	2C7474FF-1821-4EFF-9AF8-475129E8802F	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	336631	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:39	B7867EB5-F60B-4773-A29C-09409AE60F67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	336856	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:43	80C9C77B-3E77-4172-906B-E5015206CC0C	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
DSWW	336919	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:44	487718F8-47B2-4974-9F42-81F89E76DE3C	\$0.00	\$0.00	\$919.40	-\$459.70
DSWW	337362	GCD170101GS6	Grupo Comercial DSW S A de C V	17/feb/2021 16:52	F826C7AE-AF7D-4D23-8779-04B09638BC55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347.00
		TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	28/feb/2021 02:39	936fe27a-522b-4c45-a088-a369efce7af1	\$0.00	\$0.00		\$549.00
Serie	Folio	R.F.C. Emisor	Razón Social Emisor	Fecha	UUID	Sub Total	Total	Total Aplicado	Saldo

20
1 - 17 de 17 totales.

Sub-Totales: \$0.00 + Imp. Traslados: \$0.00 - Imp. Retenidos: \$0.00 - Descuentos: \$0.00 = Totales: \$0.00 en 17 Comprobante(s).

Doc's. Dig's.
Catálogos
Sincronización / Descarga.

Ocultar Menu


Emisidos
Recibidos
Pagos Emisidos
Pagos Recibidos
Nómina Emitida
Nómina Recibida
Retenciones Emisidas
Retenciones Recibidas
Importar
Conciliar CFDI's
Existe XML
Verificar aplicaciones
Lista Negra SAT
CFDI's
Apl. por periodo
Int. saldos
Config.
Ver carpeta repositoria
Salir
Regresar a Empresas
Acerca de

Versión: 5.9
 Número de Control: 220712
 Usuario: Administrador del sistema

ROJOKOKOA S.A. DE C.V.
 RFC: ROJ070810MQ7

Pago_Recibido *

Menú



Datos del comprobante.

Serie: DSWW **Folio:** 335649 **Fecha:** 2021-02-17 16:21:27.0 **TipoComprobante:** PAGOS

UUID: 03B85516-3327-43BF-B63A-4A7CD0373F2C
Nombre: Grupo Comercial DSW SA de C V
R.F.C.: GCD170101GS6

Detalle de los documentos aplicados (Dé doble click en el registro para ver el detalle de los CFDI's relacionados):

Fecha Pago	Monto	RFC Emisor	Forma de Pago P.	CFDI's Pagados	Moneda P.	Tipo Cambio P.	No. Operacion	RFC Emisor Cuenta Ord.	Nom. Banco Ord. Ext.	Cta. Ordenante
2021-01-07	\$347.00		17	224BD5BF-6C00-4C5D-902D-A2A006FC7B43: DSWW: 335649;	MXN	1.0				

5
1 <
> 1
1 - 1 de 1 totales.
<<
>>

+ Pólizas Relacionadas:

Saldo

\$0.00

12.67

25.99

70.00

46.00

\$0.00

56.47

32.02

47.00

47.00

47.00

47.00

47.00

47.00

20
1 <
> 1
1 - 17 de 17 totales.
<<
>>

Sub-Totales: \$0.00 + Imp. Traslados: \$0.00 - Imp. Retenidos: \$0.00 - Descuentos: \$0.00 = Totales: \$0.00 en 17 Comprobante(s).

Grupo Comercial DSW S A de C V
GCD170101GS6

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Serie/Folio: DSWW335649
Fecha/Hora: 17-Febrero-2021 16:21:27
UUID: 03B85516-3327-43BF-B63A-4A7CD0373F2C
Moneda: XXX Tipo de Cambio: NaN

Cliente: ROJOKOKOA SA DE CV

R.F.C. ROJ070810MQ7

Residencia fiscal:

Civ.Prd.Srv.	Cnt.	Civ. Unid.	Descripción	Precio Unitario	Importe
84111506	1	ACT	Pago	\$ 0.00	\$ 0.00

(CERO PESOS /100 M.N.)

Subtotal \$ 0.00
Descuentos \$ 0.00
Total Impuestos Traslados \$ 0.00
Total Impuestos Retenidos \$ 0.00
TOTAL \$ 0.00

Forma de Pago:
No. de serie del CSD Emisor: 00001000000505673664
Método de pago:
Régimen Fiscal: 001
Lugar de expedición: 64000

Versión CFD: 3.3
Tipo de Comprobante: P
Uso CFDI: P01

Impuestos del documento:

Tipo impuesto	Impuesto	Importe	Tipo Factor	Tasa o Cuota
Total Impuestos Traslados: Total Impuestos Retenidos:				

Complementos contenidos en el XML del comprobante:

Complemento para recepción de pagos

Detalle del Complemento para recepción de Pagos Versión: 1.0

PAGO:			
Fecha de pago: 07-01-2021 16:21	Forma de pago: 17 Compensación	Moneda: MXN	Monto: 347.00
Documento relacionado:			
ID: 224BD5BF8C00-4C5D-902D-A2A006FC7B43	Serie: DSWW Folio: 444929	Moneda: MXN	
Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido	No. de parcialidad: 1		
Saldo anterior: 347.00	Importe pagado: 347.00		

Versión Timbre: 1.1

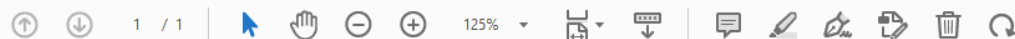
Fecha / Hora Timbrado: 2021-02-17T16:21:28 No. de serie del CSD del SAT: 00001000000503938001

Sello digital del CFDI

fpq8suNo2yPwE TuGzodY2ZdIF738stNO8SildV3kdgVxLQe5F20pJ+idTNxZg1iITCy48DUxFNgtbGKoghOzksoRQRVv mJsn2FjUTYycrjUgnmhPP9-44d9F8+PNLX0u7mg1M6m201qo3KEQOISLKy40FhDruIk8+071toeRGAlhg2wCVMI P2bi8j4uGySkwJcBwu+fw0m0AXw3UYJMHfuteR3CBUR48AdNB6z809BQRcjMo727khaFshA8kEMej4YVmaGBnw hH1OY:fb28n84M1DglnngbNkw34WUP1UvQOisoQgdIR5t+ivVefQ==

Sello digital del SAT





ROJOKOKOA S.A. DE C.V.

POLIZA: 003 - 005009

Página : 1

ENERO EJERCICIO: 2021

POLIZA DE EGRESOS (003)

POLIZA NUM: 005009

DIA: 26

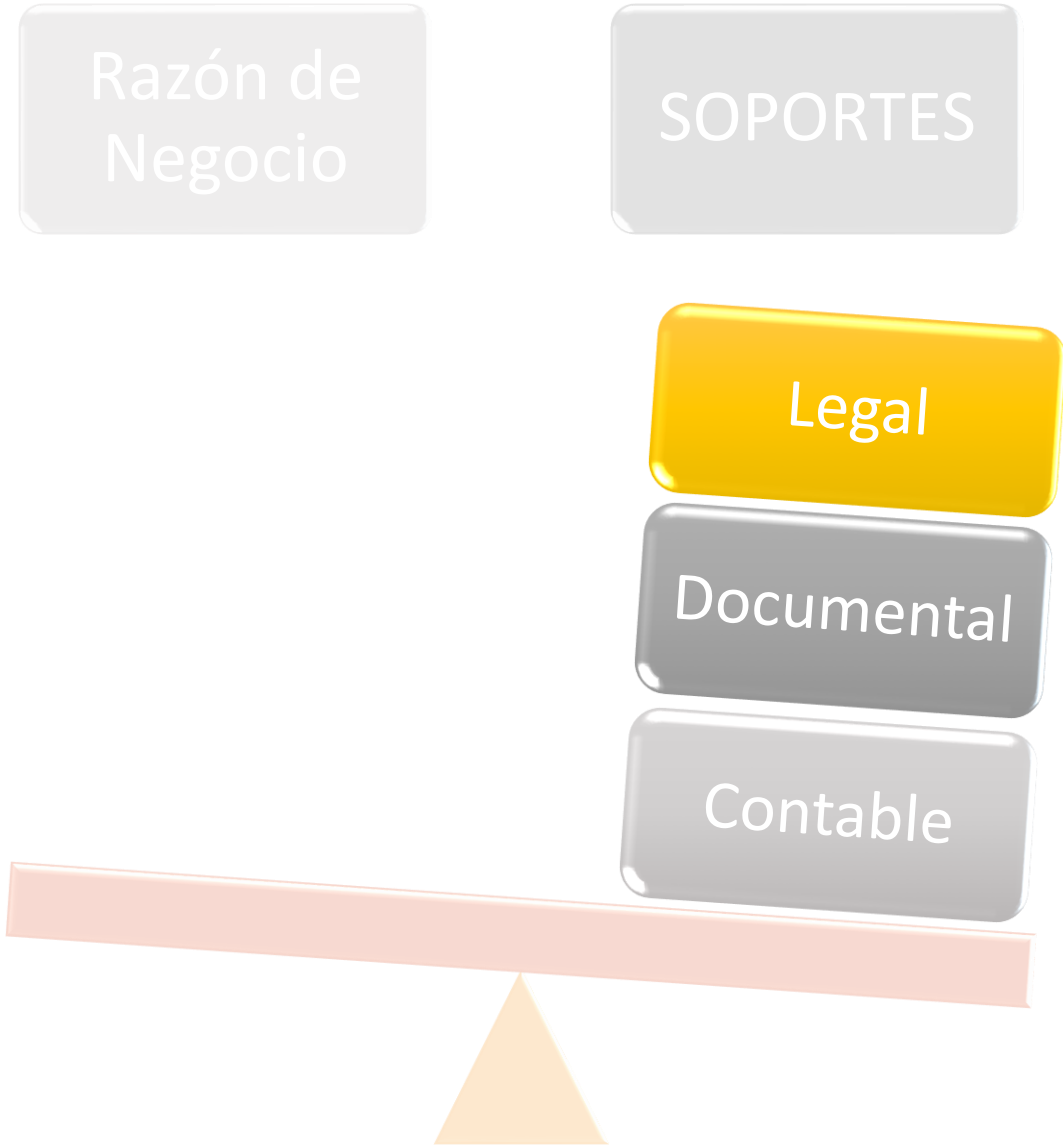
CONCEPTO :ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW

DESCRIPCIÓN:

NUMERO DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DESCRIPCION DEL MOVIMIENTO	DIA	REF.	TR.	CARGOS		ABONOS	
TIPO TRANS.	RFC	BENEFICIARIO	MONTO	FECHA	FOLIO / METODO DE PAGO	BANCO ORIGEN	CTA. ORIGEN	BANCO DESTINO	CTA. DESTINO	
		PROVEEDORES EN GENERAL	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26				347.00		
		PROVEEDORES EN GENERAL	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26				347.00		
		PROVEEDORES EN GENERAL	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26				347.00		
		PROVEEDORES EN GENERAL	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26				347.00		
		PROVEEDORES EN GENERAL	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26				347.00		
		PROVEEDORES EN GENERAL	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26				347.00		
		PROVEEDORES EN GENERAL	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26				459.70		
		PROVEEDORES EN GENERAL	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26				347.00		
		Grupo Comercial DSW	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26						2,888.70
		IEPS Traslado Cobrado	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26						213.98
		IEPS Traslado PendienteCobr	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26				213.98		
		IVA Acreditable Pagado	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26				398.43		
		IVA Acreditable Pendiente Pago	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 20	26						398.43



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
TIPO DE POLIZA	No. DE POLIZA	FECHA POLIZA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC	NO. FOLIO FISCAL	CONCEPTO POLIZA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
EGRESO	005001	1/01/2021	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA	BNM840515VB1	F260E506-9D40-4328-B44D-295CDD62F062	COM PAQ PYME BNEMX DIC 2020. BNEMX F-6F2062	COMISION COBRADA	490.00	78.40	568.40
EGRESO	004001	4/01/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	BMN930209927	6010E9B1-5A84-4668-8716-CF44AD973C3B	INT DIC 2020 TC BNORTE-RK	INTERESES SUJETOS A IVA	1,471.36	225.48	1,696.84
EGRESO	002001	5/01/2021	EVO PAYMENTS MEXICO S. DE R. L. DE C.V.	PNA1504108Y2	892DC596-6861-4DDE-AB26-89FAE6C70D1	COMISION VTA CON TC. EVO PAYMENTS F-A40630459	COBRO COMIS TAR DEBIT A NOM EVOPAYMX	35.00	5.60	40.60
EGRESO	002002	5/01/2021	KRONALINE SA DE CV	KRO920518AL3	CDC298A8-898E-4814-BC12-2F3A22A7116C	ROLLOS PAMPLE PLOTTER. KRONALINE F145994. AUT554395	PAPEL PRESENTACION VINIL AUTOADHERIBLE	2,832.72	453.23	3,285.95
EGRESO	002003	5/01/2021	XILOGRAFIA A COLOR S DE RL DE CV	XAC0708286C2	fd037427-4b23-413e-8f3e-5708b5086f	ROLLO LAMINADO.XILOGRAFIA A F-DF 27324 AUT 313134	LAMINADO PET BRILL 68.5cm x 92cm 1.7mm l	1,543.63	246.98	1,790.61
EGRESO	002004	5/01/2021	COMERCIAL WHITEHOUSE SA DE CV	CWH8070311C20	57A4484F-D922-4297-B6F0-32DAB916E950	PAPEL ENCUADERNACION. COM WHITEHOUSE F30187 AT1793	MLINEAL RAINBOW 118 SAFFRON 135cm	120.00	19.20	139.20
EGRESO	005004	5/01/2021	GRUPO CONEKTA ME SA DE CV	GCO121008MU7	b56c4941-c14c-418f-8f01-bab311b868ef	COM VTAS DIC 2020. CONEKTA F 183738	Comision por procesamiento de pagos Mes de Diciembre	586.66	93.87	680.53
EGRESO	005003	6/01/2021	CANASTA ROSA SAPI DE CV	CRO170829FL1	0C2BB3AD-FE0C-4C0F-9715-606242F0384C	COMO VTAS DIC 2020 CANASTA ROSA F11710	Comisión Canasta Rosa	125.64	20.10	145.74
EGRESO	003001	7/01/2021	NEUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE CV	NWM9709244W4	CB7D767C-998A-4201-881A-DE1BBBD4EC	HIELERAS WALMART F-IWACH682267	HIELERA	869.83	139.17	1,009.00
EGRESO	002006	8/01/2021	GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	GARG700817QW2	AAA185DF-007F-4F35-8F67-243DEA19E3FB	EXHIB Q SE PIDIERON EN MZO2020. GERARDO RGUEZ.	EXHIBIDORES	1,490.00	238.40	1,728.40
EGRESO	001001	9/01/2021	NEUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE CV	NWM9709244W4	1ECD705F-4C61-4A72-B1AB-0E23990B568C	TOALLAS Y SUJETADORES P/CHOC ALGARIN WALMART343374	TOALLA PULLM COMMAND SUJE	141.38	22.62	164.00
EGRESO	001002	9/01/2021	SANCHEZ MENESES GUADALUPE	SAMG061116LC7	C998BF82-A103-48E4-ABFB-5C8B4DE60D0	BOLSA PAPEL CHOC ALGARIN. GPE SCHEZ F-G19873	B. FONDO COMUN CAFE - B. GLASSINE # 1/4	126.00	20.16	146.16
EGRESO	005002	9/01/2021	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	GDF9712054NA	0E5BA845-B25A-4018-A3FA-EC0386F22469	FACT AGUA 5TO BIM 2020. GOB CDMX F-FI607559	RECARGOS DERECHOS USO NO DOMESTICO	525.00	82.72	607.72
EGRESO	003003	12/01/2021	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SA	ISA691014US9	ea9cda9f-9b0c-4102-9a08-26b18f9469f	GAOLINA GOL. IMP DE SERV AUT. F327248	PEMEX MAGNA	346.12	53.88	400.00
EGRESO	002008	13/01/2021	MISTERMAQ SA DE CV	MIS011003CQ8	EED05F3A-2F59-404F-BD35-F463A878E239	MITTO SUAJADARA GPE MISTERMAQ F-2817. AUT518272	SERVICIO CORRECTIVO. PARA MAQUINA SUAJADORA	3,400.00	544.00	3,944.00
EGRESO	002015	18/01/2021	AMERICAN BROTHER SA DE CV	ABR190322R15	EE0F45CB-CE82-4E4A-B533-C2CE5B57A66	DOSIFICADORA. AMERICAN BROTHER F-CF3289	DOSIFICADORA DE GRANOS OPERACION SEMIAUTOMATICA EN ACERO	7,728.00	1,236.48	8,964.48
EGRESO	002016	18/01/2021	VOLKSWAGEN LEASING SA DE CV	VLE060918BB8E	61823996-7622-46DF-BCF4-7E7B6A786246	RENTO GOL ENE 2021 VOLKSWAGEN F1831552363 AUT101484	Renta	3,372.99	539.68	3,912.67
EGRESO	005006	18/01/2021	TECNOLOGIAS RAPPI SAPI DE CV	TRA150604TW1	ab4cd209-fe14-4185-9b2e-f6b55f43f93e	COM RAPPI VTAS 4-10 ENE 21 F 17953	PID: 2584613/COMISION # Prestacion de servicios	92.00	14.72	106.72
EGRESO	003005	22/01/2021	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SA	ISA691014US9	115ce198-7255-460c-a826-95059d3e018e	GASOLINA GOL. IMP DE SERV AUT. F 327445	PEMEX MAGNA	432.58	67.42	500.00
EGRESO	001004	23/01/2021	FANTASIAS MIGUEL SA DE CV	FMI650208CG9	2e71327a-7ebb-4d66-88a1-2e5ad522202a	FRASCOS CHOKOBARRAS ALGARIN. FANT MIGUEL FH173054	09604 BOTELLIF FRASCO CITA PLT 20.5CM#1700ML	222.03	35.52	257.55
EGRESO	002020	25/01/2021	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA	BNM840515VB1	EABA6606-8015-4118-9C8C-974DA7926C29	COMISION CTAZ BNEMX ENE 21. BNEMX F-7926C29 AUT79235	COMISION COBRADA	490.00	78.40	568.40
EGRESO	002021	25/01/2021	GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	GARG700817QW2	AAA13A48-A0B8-4DD7-AA17-8E8D4704DFCE	10 EXH CUARZO. GERARDO GARCIA F-704DFCB AUT 575205	Exhibidor kubos librero 6x6 Cuarzo	1,050.00	168.00	1,218.00
EGRESO	002022	25/01/2021	LUZ MARIA MANCERA ROSAS MARS CONTROL	MARL630218H33	39C6F16D-AEF1-4A61-AB1A-04778ACFB7B56	FUMIGACION DIC 202LUZ MARIA MANCERA F2890 AUT635181	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS	525.00	84.00	609.00
EGRESO	005008	26/01/2021	DEREMATE COM DE MEXICO S DE RL DE CV	DCM991109KR2	79CE1D53-0C82-4D42-BD0F-E48D4F22F43	COM VTAS MERCADO LIBRE ENE 21.DEREMATE FA13154036	Uso del servicio 01-01-2021	129.99	20.80	150.79
EGRESO	005009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW SA DE CV	GCD170101GS6	59872BA2-1725-45D4-B405-2C1AB6269468	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B ABR-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00
EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW SA DE CV	GCD170101GS6	FF8F10E5-0AD2-4455-A67A-DF9A0869A753	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B AGO-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00
EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW SA DE CV	GCD170101GS6	235CE999-32B5-4A55-BC08-D729F9421677	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B JUL-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00
EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW SA DE CV	GCD170101GS6	A3366521-09A6-4773-A258-FF26F02701C1	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B JUN-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00
EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW SA DE CV	GCD170101GS6	3FF3ADFD-55AF-419A-A926-D5D0DD6E1EF	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B MAY-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00
EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW SA DE CV	GCD170101GS6	224BD5BF-6C00-4C5D-902D-A2A006FC7B4	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B MAR-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00
EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW SA DE CV	GCD170101GS6	C37F2F8F-82C0-4951-B6E8-BF7109F3DC34	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	Cargo por recuperacion (V-CC5)	396.29	63.41	459.70
EGRESO	5009	26/01/2021	GRUPO COMERCIAL DSW SA DE CV	GCD170101GS6	BB481A5F-882E-4BAE-B208-A40DC39B329E	ABONO A F 15730 VIA NTAS CARGO 2020 GP COM DSW	COBRO PORTAL B2B FEB-2020 - 10005070	299.14	47.86	347.00
EGRESO	001005	28/01/2021	WALDOS DOLAR MART DE MEXICO S DE RL DE CV	WDM990126350	b163fa56-cab4-44ac-a056-3e93df21ea3b	CAJAS Y FRASCOS P CHOC PROD. WALDOS F5551	Frasco Cuad Cajita	137.88	22.08	159.96
EGRESO	001006	28/01/2021	SUSANA VAZQUEZ VAZQUEZ	VAVS570313Q96	14495A78-A3C9-450F-B7C5-6376CDD68920C	JABON TRASTRES. SUSANA VAZQUEZ F-16263	JABON POTASICO DEPOSITOS DE 4 LITROS	108.62	17.38	126.00
EGRESO	002024	28/01/2021	GRUPO GERALA SA DE CV	GGE000623UM4	C09C75FC-2690-417E-AC3D-B5F7DAC38D0	100 METALICAS REKKO. GPO GERALA FA292 AUT 173852	ESTUCHE RECTANGULAR	2,654.00	424.64	3,078.64
EGRESO	003006	28/01/2021	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	GDF9712054NA	FAF6FE01B-AC59-499D-9206-8A1FEEEF7DED	AGU 6TO BIM 20.GOB CDMX F-FI673334	RECARGOS DERECHOS USO NO DOMESTICO	622.00	98.24	720.24
EGRESO	002028	29/01/2021	TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	TME840315KT6	91c6dbf6-4d36-44c7-9b97-a3699fcecd1b1	TELEFONO ENE 21.TELMEX F-90121010012333	Servicios de Telecomunicaciones	473.28	75.73	549.01
EGRESO	002029	29/01/2021	MASTEREDI SA DE CV	MAS980812UK1K	65a10492-2375-484B-857D-C61B4240BFB	SERVICIO MEDI DIC 20.MASTEREDI F-E 436868 AUT707749	CUOTA MENSUAL WEB IMPORTE HOJAS ELECTRONICAS INTERNETWEB	307.30	49.17	356.47
EGRESO	002030	29/01/2021	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO SA DE CV	APS080728RT5	FD2F5F4B-66B8-48FC-9948-1A35038FC820	ALARMA FEB 2021. ADT F-18089995 AUT696817	Monitoreo Comercia Poliza de Mantenimiento Servicio Verificacion	712.06	113.93	825.99
EGRESO	002031	29/01/2021	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	CSS160330CP7	5C3C3581-D0F9-44EC-898D-33289172D0F6	LUZ 19 NOV A 20 ENE.CFE F-LA196957600 AUT624066	Energia	1,518.99	243.03	1,762.02
EGRESO	001007	30/01/2021	LUCIANO MEDINA GONZALEZ	MEGL870731VC6	0DE67F6B-F848-4CD2-8186-AD8CEBC2E19	UTENSILIOS P/GALLETAS. LUCIANO MEDINA F-A10930	BOLSA DE PLASTICO VASO 5 1/2 REYMA	71.55	11.45	83.00
EGRESO	001008	30/01/2021	NEUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE CV	NWM9709244W4	DD88A68E-E719-4D20-8D0F-3739993C6B77	INSUMOS P GALLETAS, WALMART F-IWADT557184	HARINA POLVO ALU MARGARINA GV MASCABADO BY AUFRERA TRAFPO	246.26	20.44	266.70
EGRESO	005005	31/01/2021	GRUPO CONEKTA ME SA DE CV	GCO121008MU7	2d230bdb-7c8b-43ad-a26d-7fa1bdad00d2	COMO COBROS CONEKTA ENE 2021 F 191043	Comision por procesamiento de pagos Mes de Enero	307.33	49.17	356.50
EGRESO	005007	31/01/2021	TECNOLOGIAS RAPPI SAPI DE CV	TRA150604TW1	03e30554-33fc-4218-a4f8-f86943a68c57	COM RAPPI VTAS 18-24 ENE 21 F 28903	PID: 2680549/COMISION # Prestacion de servicios de 2021-01-18 al 2021-01-24	61.00	9.76	70.76
										6,022.28





SAF/TCDMX/SF/DVF/ ²⁶⁹⁸ /2024

EXPEDIENTE: GIM0900144/23

la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, iniciada mediante oficio número GIM0900144/23 de fecha 18 de abril de 2023, notificado legalmente el día 20 de abril de 2023, a la contribuyente a través de la C. Alejandra Berenice Salas Rodríguez, en su carácter de tercera persona, quien dijo ser empleada de la contribuyente.

DE C.V., quien se identificó con licencia para conducir número C14598706, tipo A, con fecha de antigüedad 13 de agosto de 2002, expedida el 29 de noviembre de 2020 y vigencia el 29 de noviembre de 2023, con Registro Federal de Contribuyentes SARA830613, expedida por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante citatorio número SAF/TCDMX/SF/DVF/SVFE/JUDPJV/566/2023 de fecha 19 de abril de 2023, hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 20 de abril de 2023, en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

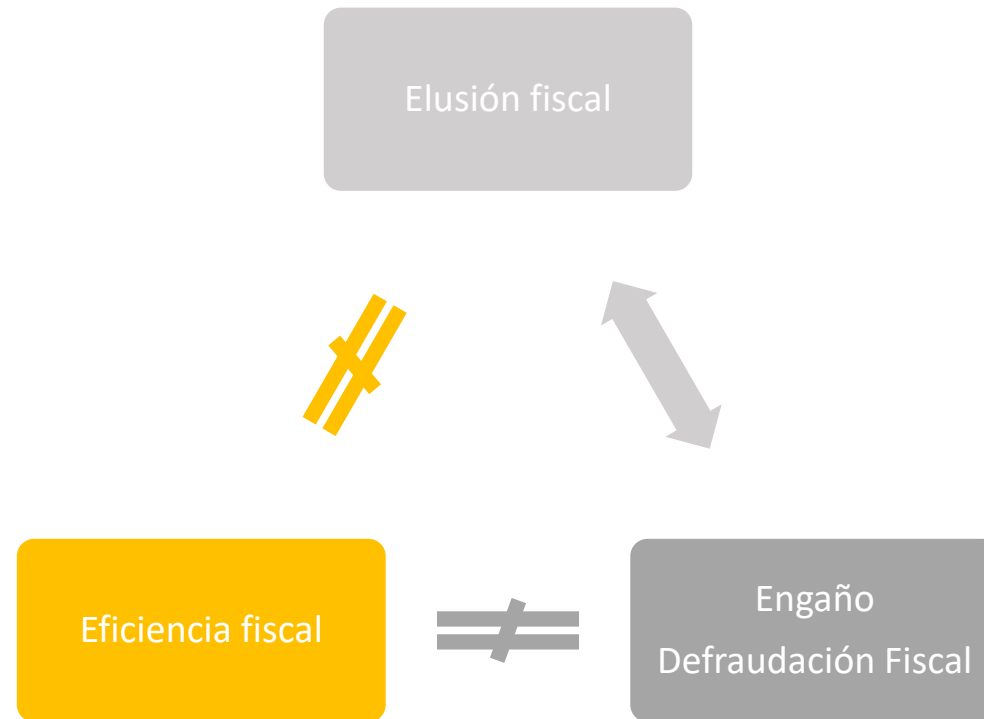
Por lo que una vez efectuado el análisis, revisión y valoración de los documentos proporcionados por la contribuyente, esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ha verificado que esa contribuyente cumplió con sus obligaciones fiscales por lo que comprende a los hechos revisados en el requerimiento de datos y documentos.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y artículo 53-C, del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento.

Art. 5-A CFF

- Los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal **directo o indirecto, tendrán los efectos fiscales que correspondan** a los que se habrían realizado para la obtención del beneficio económico **razonablemente esperado por el contribuyente.**
- **Se considera que existe un beneficio económico razonablemente esperado, cuando las operaciones del contribuyente busquen generar ingresos, reducir costos, aumentar el valor de los bienes que sean de su propiedad, mejorar su posicionamiento en el mercado, entre otros casos.**

Re caracterización de las operaciones



Art. 5-A CFF Simulación administrativa

El SAT puede recharacterizar operaciones cuando no hay razón de negocio

Efecto fiscal diferente
No es penal

Puede iniciar una investigación para ver si no hubo engaño

- **CONCEPTO DE GASTO POR SERVICIO PRESTADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, CONSTITUYE UN REQUISITO QUE LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE EVIDENCIE QUE EL SERVICIO FUE RECIBIDO PARA DEMOSTRAR QUE ES ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE.**- El artículo 31, fracciones I, III y IV, de la ley en comento previene, entre otros requisitos, que las deducciones autorizadas deberán ser estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de dicho impuesto, que deben estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales; que los pagos cuyo monto exceda del previsto por el legislador se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, deben estar debidamente registradas en contabilidad y restadas una sola vez. **Ahora bien, para comprobar la indispensabilidad del gasto es necesario demostrar la existencia de las erogaciones con la documentación comprobatoria de los asientos respectivos**, toda vez que la indispensabilidad lleva implícito el hecho de que el servicio correspondiente efectivamente se hubiere realizado, pues de no haberse llevado a cabo y, no obstante ello, el particular hubiera obtenido los ingresos normales de su actividad, evidenciaría que no es estrictamente indispensable, de ahí que conforme al último párrafo del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, **es necesario contar con material probatorio de la prestación de los servicios**. Por tales razones para conocer si una erogación es estrictamente indispensable, la autoridad fiscalizadora está en aptitud de revisar si los servicios registrados y pagados por el contribuyente fueron realizados, y este a su vez, con fundamento en el artículo 28, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, tenía el deber de conservar la documentación comprobatoria de los registros respectivos, que si bien en principio está integrada por los comprobantes fiscales expedidos por el proveedor y los comprobantes de pago a este, conforme al artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **también incluyen los registros del servicio proporcionado, así como cuándo y dónde se efectuó, y para qué actividades relacionadas con el objeto social de la empresa se brindaron dichos servicios, pues la demostración de este vínculo con las actividades de la empresa es lo que demostraría su indispensabilidad** en el ejercicio revisado. Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1287/13-15-01-6.- Resuelto por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 12 de febrero de 2014, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Analicia Vega León.- Secretario: Lic. Juan Carlos Martínez Jiménez

Art. 33 RCFF Documentos que integran la contabilidad

- **I.** Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;
- **II.** Los avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte;
- **III.** Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos;
- **IV.** Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente;
- **V.** Las acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente;
- **VI.** La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;
- **VII.** La documentación relativa a importaciones y exportaciones en materia aduanera o comercio exterior;
- **VIII.** [La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, y](#)
- **IX.** Las demás declaraciones a que estén obligados en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

- **CREDITOS INCOBRABLES. PRUEBA IDONEA PARA DEMOSTRARLOS NO SON LOS DOCUMENTOS CONTABLES.** Para acreditar la imposibilidad práctica de cobro que establecía el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en los años 1975/1976, no resultan idóneas, las pruebas documentales de carácter contable que presentó el actor que hizo consistir en las siguientes: copias fotostáticas de las pólizas de diario, recibos de caja, cédula de integración y fotocopias de los auxiliares de mayor de la cuenta “otros gastos y productos” y copia de las declaraciones del impuesto sobre la renta por los ejercicios comprendidos del 1o. de noviembre de 1975 al 31 de octubre de 1976; porque con ellas sólo demuestra la existencia de la partida y su asiento contable, mas no se acredita que exista imposibilidad práctica de cobro, pues para ello eran necesarios otros medios de prueba que demostraran que no se pudo obtener el pago de esos créditos; razonamiento que hace este Tribunal con apoyo en lo dispuesto por los artículos 234 de Código Fiscal de la Federación y 197 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria en materia fiscal.
- Tesis aislada de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, revista del
- TFF, enero de 1998, pág. 34.

Operaciones básicas de compras

- Planeación de compras
- Fichas técnicas
- Estudio de Mercados
- Control de precios
- Seguimiento post-compra
- Calificación de proveedores
- Calidad y oportunidad
- Solicitud de cotizaciones



Expediente comercial para clientes y/o proveedores

- Escritura constitutiva, Poderes, Identificación Representante Legal
- Constancia Inscripción RFC
- Comprobante de domicilio
- Opinión Positiva del Cumplimiento SAT e IMSS
- En caso de subcontratación permitida el registro REPSE
- Altas al IMSS, pago de cuotas relacionadas, contratos prestación de servicios, CFDI Nómina
- Anexo Declaración Anual Depreciaciones
- Comprobantes fiscales
- Forma de Pago
- Entero retenciones ISR y pago definitivo IVA
- Comunicación comercial
- Contratos, acuerdos, convenios



Art. 49 Código de Comercio

- Los comerciantes están obligados a conservar por un plazo mínimo de diez años los originales de aquellas cartas, telegramas, mensajes de datos o cualesquiera otros documentos en que se consignent contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones.

Tesis

Registro digital: 2027497

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito **Undécima Época** **Materia(s):** Administrativa

Tesis: I.18o.A.10 A (11a.) **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación. **Tipo:** Aislada

MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN COMPROBANTES FISCALES. EL ESTÁNDAR PROBATORIO PARA ACREDITARLA NO DEBE IR MÁS ALLÁ DE LO OBJETIVO Y RAZONABLE EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN VERIFICADA.

Hechos: Una persona impugnó en el juicio de nulidad la resolución de la autoridad fiscal donde determinó que no acreditó la materialidad de las operaciones realizadas con su proveedor. La Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa reconoció la validez del acto impugnado al considerar que las constancias requeridas y las exhibidas no eran suficientes para ese efecto.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando el contribuyente deba acreditar la materialidad de las operaciones amparadas en comprobantes fiscales, el estándar probatorio no debe ir más allá de lo objetivo y razonable en concordancia con la naturaleza de la operación verificada, sin que pueda válidamente exigirse al contribuyente demostrar extremos imposibles o desmedidos, en tanto que la exigencia de prueba deber ser acorde con las condiciones formales específicas del acto y atendiendo a las dificultades propias del hecho a probar en cada caso.

Justificación: El Código Fiscal de la Federación no establece reglas sobre la prueba de la materialidad de las operaciones sujetas a verificación, ni deriva alguna carga específica del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; además, en el artículo 83 del último ordenamiento se reconoce el principio ontológico de la prueba, conforme al cual, lo ordinario se presume y lo extraordinario se acredita. Así, cuando la autoridad fiscal pone en duda la materialidad de las operaciones realizadas por el contribuyente, no puede exigir pruebas que no sean acordes con la naturaleza de la operación verificada o que resulten desmedidas por no atender a parámetros de razonabilidad y objetividad de los medios de convicción exigidos, según los bienes o servicios amparados en los comprobantes fiscales, pues esa carga probatoria no puede imponer extremos imposibles y deben admitirse los elementos de convicción que puedan ser suficientes para evidenciar racionalmente la materialidad de la operación puesta en entredicho, aun cuando se trate de pruebas indirectas, porque aunque de manera aislada sólo puedan constituir indicios, la correlación de todas las probanzas aportadas puede generar evidencia suficiente para acreditar la existencia de la operación cuestionada.

Regla 1.5

- **Procedimiento para acreditar que efectivamente se adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales**

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre ante las oficinas de la autoridad que suscribió el oficio de presunción, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF.

Requisitos:

Aviso digitalizado con:

- Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes.
- En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.

Condiciones:

Contar con e.firma.

SALMOS 19:12 NVI

- *¿Quién está consciente de sus propios errores?
¡Perdóname aquellos de los que no estoy consciente!*

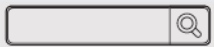




**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx